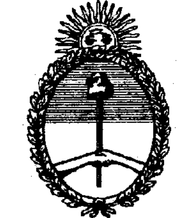
# BOLETIN  OFICIAL

# DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 4 DE AGOSTO DE 1997 | AÑO CV | $ 0,70

**Nº 28.701**

**1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES**



MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. CARLOS G. OCAMPO
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

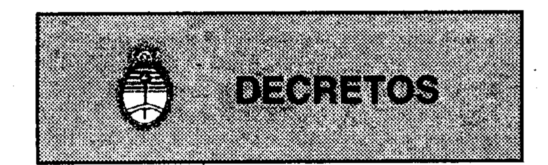
*http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/*
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

*e-mail: boletin@jus.gov.ar*

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 712.478




## LOTERIA NACIONAL

**Decreto 647/97**

**Modifícase el inciso d) del artículo 28 del Estatuto Social de la citada Sociedad del Estado, aprobado por Decreto Nº 598/90, referido al remanente de utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, que se destinan a obras de promoción y asistencia social.**

Bs. As., 11/7/97

VISTO el Decreto Nº 598 del 29 de marzo de 1990, por el que se aprobó el Estatuto de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 227 del 14 de febrero de 1994, se estableció que LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO actuará en el ámbito de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que en el artículo 28 inciso d) del Estatuto Social de la precitada Sociedad del Estado se dispone que el remanente de utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, previa la constitución del Fondo de Reserva Legal, previsiones especiales y remuneraciones del Directorio y de Comisión Fiscalizadora, se deberá destinar a obras de promoción y asistencia social, a cargo del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Que por el precitado Decreto Nº 227 del 14 de febrero de 1994, las competencias que en materia de acción social correspondían al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL fueron asignadas a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO da cuenta a la indicada Secretaría de la existencia de remanentes de utilidades realizadas y líquidas resultantes de balances de diversos ejercicios, pendientes de asignación.

Que es conveniente proceder a la entrega inmediata de dichos fondos a organizaciones no gubernamentales cuyo objeto fuere la realización de obras de promoción y asistencia social para sectores de escasos recursos, a indicación de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que dichas organizaciones no gubernamentales deberán oportunamente efectuar la rendición de cuenta documentada de la aplicación de los fondos que reciblieren.

Que en consecuencia, es aconsejable la adecuación del Estatuto Social de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO para dar mejor cumplimiento a los propósitos tenidos en cuenta oportunamente.

Que el presente se dicta de conformidad con las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1º, de la Constitución Nacional y las atribuciones oportunamente conferidas por la Ley Nº 23.696.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Sustitúyese el Artículo 28 del Estatuto de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, aprobado por Decreto Nº 598/90 por el siguiente:

"ARTICULO 28. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance anual se deben destinar:

a) El CINCO POR CIENTO (5 %) para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el VEINTE POR CIENTO ( 20 %) del Capital Societario.

b) Las previsiones especiales que la Asamblea resuelva, sobre la base de informe especialmente fundado del Directorio.

c) La remuneración de los miembros del Directorio y la Comisión Fiscalizadora.

d) El remanente íntegro a obras de promoción y asistencia social el que se deberá transferir a una cuenta recaudadora de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

e) Sin perjuicio de lo estipulado en el inciso anterior, el remanente íntegro de las utilidades líquidas y realizadas, luego de efectuadas las aplicaciones a que aluden los incisos a), b) y c) del presente, y que correspondan a los ejercicios sociales de los años 1991, 1992, 1993, 1994, 1995 y 1996, podrá ser entregado por la Sociedad del Estado a organizaciones no gubernamentales cuyo objeto fuere la realización de obras de promoción y asistencia social para sectores de escasos recursos, según indicación que al efecto formule la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, debiendo las organizaciones beneficiarias efectuar la oportuna rendición de cuenta documentada de la aplicación de los fondos que recibieren".

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

## INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

**Decreto 697/97**

**Desígnase Director Ejecutivo.**

Bs. As., 30/7/97

VISTO la Ley Nº 24.800, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 24.800 - Ley Nacional del Teatro, se creó el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, como ente autárquico en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el artículo 9º de la citada ley establece que el Consejo de Dirección del mencionado Instituto Nacional estará integrado, entre otros, por UN (1) Director Ejecutivo, quién será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que es necesario proceder a la designación del Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que el señor Oscar Alberto CRUZ, por su trayectoria en el ámbito teatral, reúne las condiciones requeridas para cubrir dicho cargo.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º, inciso a) de la Ley Nº 24.800 - LEY NACIONAL DEL TEATRO.

## SUMARIO

| | Pág. |
|---|---|
| **ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL** Decreto 704/97 Modifícase el artículo 9º del Decreto Nº 290/95, adecuando la suma de la remuneración mensual para que los agentes puedan realizar servicios extraordinarios. Excepción. | 4 |
| **COMISION CASCOS BLANCOS** Decreto 699/97 Créase un cargo de Vocal, con carácter "ad honorem", y desígnase al funcionario que lo desempeñará. | 4 |
| **DEUDA PUBLICA** Resolución 326/97-SH Dispónese la ampliación de los títulos de la deuda pública denominados "Bonos Externos Globales de la República Argentina 2003 8,375 %". | 7 |
| Resolución 329/97-SH Dispónese la emisión de "Letras Externas de la República Argentina en Liras Italianas 10 % 1997-1999 y 7,625 % 1999-2007", y apruébase la octava modificación al "Acuerdo de Agencia" del "Programa de Letras Externas a Mediano Plazo". | 7 |
| **DEFENSA DEL CONSUMIDOR** Resolución 710/97-SICYM Inscríbese a Consumidores Libres Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios de Acción Comunitaria en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores. | 7 |
| **EDUCACION SUPERIOR** Decreto 705/97 Modifícase el Decreto Nº 173/96, que reglamenta el funcionamiento de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU). | 4 |
| **ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS** Decreto 696/97 Apruébase la estructura organizativa del citado organismo dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte. | 2 |
| **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS** Decreto 717/97 Modifícase el Decreto Nº 197/97, en lo referente al préstamo de la Administración Nacional del Seguro de Salud con destino a la cancelación de deudas pendientes de pago al 31/12/96 y al plazo establecido para completar el proceso de redimensionamiento del citado Instituto. | 6 |
| **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO** Decreto 697/97 Desígnase Director Ejecutivo. | 1 |
| **LOTERIA NACIONAL** Decreto 647/97 Modifícase el inciso d) del artículo 28 del Estatuto Social de la citada Sociedad del Estado, aprobado por Decreto Nº 598/90, referido al remanente de utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, que se destinan a obras de promoción y asistencia social. | 1 |
| **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO** Decreto 698/97 Nombramiento de un funcionario. | 4 |
| **TRABAJADORES MARITIMOS** Decreto 701/97 Deróganse, el inciso 5 del artículo 11 del Decreto Nº 2104/93; el apartado e) del inciso 2 de la reglamentación del artículo 2º de la Ley Nº 24.241 y el acápite 2.4 de la Tabla VII —Afiliaciones Diferenciales— del Anexo I del Decreto Nº 433/94, que categorizan a los citados trabajadores remunerados "a la parte" como autónomos. | 4 |
| **DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS** | 6 |
| REMATES OFICIALES | |
| Nuevos | 8 |
| AVISOS OFICIALES | |
| Nuevos | 8 |
| Anteriores | 12 |

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, ente autárquico en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION al señor Oscar Alberto CRUZ (D.N.I. Nº 5.188.537).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

---

## ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS

**Decreto 696/97**

**Apruébase la estructura organizativa del citado organismo dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte.**

Bs. As., 30/7/97

VISTO el Expediente Nº 399-000041/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.629 y los Decretos Nros. 558 y 1383 del 24 de mayo de 1996 y 29 de noviembre de 1996 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 1383/96 se creó el ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF), el que funcionará como ente autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, con la misión, funciones, atribuciones, deberes y órgano de conducción establecidos en la misma norma.

Que el Artículo 21 del mismo decreto establece que dentro del término de TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la fecha de su vigencia, el Directorio del ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF), elevará a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE el proyecto de su estructura organizativa, el cual deberá ajustarse al marco de la REFORMA DEL ESTADO y modernización de estructuras organizativas establecidos por la Ley Nº 24.629 y el Decreto Nº 558/96.

Que dadas las peculiares características de los bienes afectados al ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF), y el hecho de que los mismos provienen de las Empresas FERROCARRILES ARGENTINOS (e.l.) y FERROCARRILES METROPOLITANOS S. A. (e.l.), la cobertura de cargos correspondientes a la estructura organizativa con personal que haya revistado en dichas Empresas constituye un mecanismo idóneo para disponer de una parte significativa de las capacidades y conocimientos necesarios en la operación del ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF).

Que el referido mecanismo resulta sustancialmente compatible con las disposiciones del Artículo 9º de la Ley Nº 24.629, con el Artículo 18 del Decreto Nº 852 del 25 de julio de 1996 y con los Artículos 7º y 9º de la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 107 y Nº 148 de fecha 3 de febrero de 1997, al evitar trámites administrativos innecesarios que implicarían significativos costos para el ESTADO NACIONAL.

Que por ello resulta conveniente que el PODER EJECUTIVO NACIONAL instruya al Directorio del ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF) para proceder en tal sentido, conforme las facultades que le confiere el Artículo 15, inciso c) del Decreto Nº 1383/96, conviniendo los aspectos atinentes a la incorporación de personal proveniente de las Empresas citadas precedentemente.

Que corresponde precisar lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nº 1383/96.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO han tomado la intervención que les compete, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Apruébase la estructura organizativa del ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF), organismo dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, conforme al organigrama; responsabilidades primarias y acciones; y dotación de personal, que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente decreto.

**Art. 2º** — Instrúyese al Directorio del ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF) para incorporar en los términos del Artículo 15 inciso c) del Decreto Nº 1383/96 prioritariamente al personal que, habiendo revistado en planta permanente o contratada en las Empresas FERROCARRILES ARGENTINOS (e.l.) y FERROCARRILES METROPOLITANOS S. A. (e.l.), satisfaga los requisitos exigidos para una eficiente gestión, con destino a cubrir las vacantes de la estructura organizativa aprobada en el Artículo 1º del presente decreto. Dicho personal conservará únicamente, y en los casos que le corresponda, la antigüedad acumulada en dichas Empresas.

**Art. 3º** — Entiéndase que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 18 del Decreto Nº 1383/96, la retribución de los miembros del Directorio del ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF) comprende los beneficios emergentes de los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 838/94.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

ANEXO I

ORGANIGRAMA

ENABIEF
Directorio

Secretaría del Directorio

Unidad de Auditoría Interna

Gerencia COMERCIAL de INMUEBLES

Gerencia COMERCIAL de BIENES MUEBLES

Gerencia de ASUNTOS INSTITUCIONALES

Gerencia de ADMINISTRACIÓN

Gerencia de ASESORAMIENTO LEGAL

ANEXO II

ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS

**1. - GERENCIA COMERCIAL DE INMUEBLES**

**1.1. Responsabilidad Primaria**

Entender en lo relativo a la gestión, venta y explotación a título oneroso, de los bienes inmuebles en el ámbito de su competencia, de acuerdo con el destino asignado a los mismos y con los objetivos y políticas establecidas por el Directorio.

**1.2. Acciones**

Entender en la propuesta, programación y tramitación de la enajenación de los bienes inmuebles de su competencia a los que se asigne tal destino, con excepción de las transferencias contempladas por la Ley Nº 24.146, las tenencias a que se refiere la Resolución F. A. I. Nº 825 de fecha 28 de mayo de 1993 o norma similar que en el futuro la sustituya, y la administración y transferencia de viviendas y fracciones de terreno con destino a vivienda familiar de interés social.

Asistir a la Gerencia de Asuntos Institucionales en las transferencias de los inmuebles comprendidos en las excepciones antes citadas, suministrándole los antecedentes y la documentación relativa a los mismos.

Entender en la tramitación y administración de la explotación comercial de los inmuebles de su competencia, en particular los contratos de concesión de uso con o sin derecho a introducir mejoras, de anticresis, leasing, factoring, fideicomiso y cualquier otro contrato civil o comercial, típico o atípico, nominado o innominado, sobre los inmuebles de su competencia.

Entender en los desarrollos comerciales de los emprendimientos a realizar sobre los inmuebles afectados al Ente, coordinando las acciones, en particular para los proyectos urbanísticos, ferrourbanísticos y de centros de transbordo, con la Gerencia de Asuntos Institucionales.

Entender en la recopilación, clasificación, archivo y custodia de los títulos y la documentación probatoria del dominio y demás derechos reales sobre la totalidad de los bienes inmuebles en jurisdicción del Ente.

Intervenir en representación del Ente ante terceros, entre ellos organismos oficiales, privados o mixtos, en todos los asuntos concernientes a su misión específica o los que le delegue el Directorio, sujeto a las determinaciones del mismo.

Entender en los aspectos relacionados con el relevamiento, censo, inventario físico, mensura, registración dominial y catastral, estados de conservación, de mantenimiento y de ocupación, afectación de servicios públicos, servidumbres y valuación de los bienes inmuebles en jurisdicción del Ente. Efectuar la verificación técnica de los reclamos por pago de impuestos, tasas y contribuciones u otras cargas fiscales sobre los inmuebles en jurisdicción del Ente, e informar a la Gerencia de Administración para su eventual pago.

Entender en la delimitación física entre los inmuebles en jurisdicción del Ente y los concesionados, y todo otro inmueble ferroviario o no ferroviario que sea necesario incluir en la jurisdicción del Ente o separarlo de la misma.

Entender en la gestión técnica de la afectación o la desafectación de inmuebles, según sea necesario y corresponda, para su enajenación o explotación comercial.

Entender en la regularización dominial y catastral de los inmuebles en jurisdicción del Ente.

Entender en la cobertura de las necesidades de custodia, seguridad, mantenimiento, adaptación y refacción de bienes inmuebles, mientras se mantengan en jurisdicción del Ente.

Intervenir con la Gerencia de Administración en las acciones necesarias para el fiel registro patrimonial y transaccional de los inmuebles en jurisdicción del Ente.

Intervenir en el Comité de Planeamiento del Ente.

**2.- GERENCIA COMERCIAL DE BIENES MUEBLES**

**2.1. Responsabilidad Primaria**

Entender en lo relativo a la gestión, venta y explotación, a título oneroso, de los bienes muebles en el ámbito de su competencia, de acuerdo con el destino asignando a los mismos y con los objetivos y políticas establecidas por el Directorio.

**2.2. Acciones**

Entender en la venta de bienes muebles en el ámbito de su competencia, a través de las modalidades más aptas y convenientes para cada caso.

Efectuar el alquiler de unidades y equipos de uso ferroviario en jurisdicción del Ente.

Intervenir en representación del Ente ante organismos oficiales, privados o mixtos y ante otras partes, en los procesos de venta o actos de administración sobre los bienes muebles en el ámbito de su competencia, sujeto a las determinaciones del Directorio.

Entender en el registro y actualización del inventario y valuación de los bienes muebles en jurisdicción del Ente.

Entender en la administración de los bienes muebles en el ámbito de su competencia, y en el control, seguridad y custodia de todos aquéllos en jurisdicción del Ente.

Entender en la cobertura de las necesidades de mantenimiento y preservación de la funcionalidad de los bienes de uso muebles, mientras se mantengan en jurisdicción del Ente.

Efectuar la entrega de bienes muebles a terceros.

Intervenir con la Gerencia de Administración en las acciones necesarias para el fiel registro patrimonial y transaccional de los bienes muebles en jurisdicción del Ente.

Intervenir en el Comité de Planeamiento del Ente.

**3. - GERENCIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES**

**3.1. Responsabilidad Primaria**

Entender en lo relativo a la transferencia gratuita u onerosa de bienes inmuebles en jurisdicción del Ente en el marco de la Ley 24.146 y sus modificatorias; en el otorgamiento de permisos de uso en los términos de la Resolución F. A. I. 825/93 o norma similar que en el futuro la sustituya; en la administración y transferencia de viviendas, en la transferencia de bienes muebles cuando su destino responda a requerimientos de orden comunitario, social o cultural, y en la realización de proyectos urbanos o ferro-urbanísticos de acuerdo con los objetivos y las políticas establecidas por el Directorio.

**3.2. Acciones**

Entender en las transferencias de bienes inmuebles en jurisdicción del Ente en los términos de la Ley N° 24.146 y sus modificatorias, y controlar el cumplimiento de los cargos que dichas normas imponen a los beneficiarios.

Efectuar el otorgamiento de permisos de uso en los términos de la Resolución F. A. I. 825/93 o norma similar que en el futuro la sustituya.

Entender en la gestión y participar en la ejecución de proyectos o emprendimientos urbanos, ferro-urbanísticos y de transbordo intermodal.

Efectuar la asignación de inmuebles en jurisdicción del Ente a emprendimientos urbanos, ferro-urbanísticos y de transbordo intermodal.

Entender en lo relativo a las tareas correspondientes al Ente, en el marco de los Decretos N° 1737/94 y N° 1383/96, y de la Resolución F. A. (e.l.) L. N° 668 del 18 de octubre de 1996, para el desarrollo urbanístico del Area Terminal Retiro, de acuerdo con los lineamientos del Directorio.

Entender en la administración y la transferencia de viviendas y fracciones de terreno con destino a vivienda familiar de interés social, cualquiera sea el marco legal por el que se canalicen dichas acciones.

Efectuar la donación de bienes muebles a entes estatales y a entidades sin fines de lucro, de acuerdo con la normativa vigente.

Entender en las relaciones permanentes y eventuales con la prensa y con los medios de comunicación social.

Entender en las actividades de relaciones públicas e institucionales del Ente.

Entender en lo atinente al Programa Centro Histórico-Cultural Ferroviario, creado por Resolución F. A. I. N° 1151 del 28 de octubre de 1994.

Intervenir en representación del Ente ante organismos oficiales, privados o mixtos y ante otras partes, en los procesos de transferencia de bienes inmuebles o muebles en el ámbito de su competencia, sujeto a las determinaciones del Directorio.

Intervenir en el Comité de Planeamiento del Ente.

**4. - GERENCIA DE ADMINISTRACION**

**4.1. Responsabilidad Primaria**

Entender en la registración y control transaccional del patrimonio afectado al Ente, en la administración financiera y presupuestaria, en la administración impositiva y previsional, en la administración de personal y en la provisión de servicios generales.

**4.2. Acciones**

Entender en la registración y el control de las transacciones sobre el patrimonio afectado al Ente.

Efectuar la registración y liquidación de impuestos y cargas previsionales.

Entender en la administración financiera y presupuestaria del Ente.

Entender en la administración del personal del Ente.

Entender en la provisión de servicios de mantenimiento y reparaciones en la sede central del Ente, así como de los servicios de limpieza, ascensores, movilidad, despacho, seguridad y maestranza.

Entender en la elaboración, trámite y actualización del manual de organización del Ente.

Coordinar la concepción, diseño, desarrollo, implantación y mantenimiento de los sistemas y procedimientos integradores del Ente, de acuerdo con los respectivos objetivos y normas, participando en las cuestiones técnicas con proveedores de equipos y de sistemas informáticos.

Efectuar las compras y las contrataciones, excepto de personal, del Ente, de acuerdo con la normativa aplicable, resguardando los antecedentes y comprobantes para su adecuada registración, liquidación y pago.

Intervenir en el Comité de Planeamiento del Ente.

**5. - GERENCIA DE ASESORAMIENTO LEGAL**

**5.1. Responsabilidad Primaria**

Entender en la defensa del Ente mediante la asistencia, la representación y el patrocinio legal en todas las causas en las que sea parte o tenga interés, en la instrucción de actuaciones sumariales, y en la provisión del asesoramiento jurídico integral que requiera el funcionamiento del Ente.

**5.2. Acciones**

Entender en la asistencia, la representación y el patrocinio legal en todas las causas en las que el Ente sea parte o tenga interés.

Asesorar en aspectos jurídicos al Directorio y a todas las Gerencias del Ente, de acuerdo con las necesidades de la gestión.

Intervenir emitiendo dictamen jurídico previo en todos los actos de disposición de los bienes en jurisdicción del Ente.

Entender en la instrucción de actuaciones sumariales, de acuerdo con los criterios y procedimientos que se dispongan.

Efectuar la recopilación, sistematización y difusión de las leyes, decretos, sentencias, dictámenes, resoluciones y doctrina relevantes para el Ente.

Intervenir en el Comité de Planeamiento del Ente.

**6. - UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

**6.1. Responsabilidad Primaria**

Entender en el control interno del Ente, de conformidad a las disposiciones de la Ley 24.156 y normas complementarias.

**6.2. Acciones**

Establecer la planificación de la auditoría interna del Ente conforme a las normas generales de control interno y auditoría interna.

Elaborar el plan anual de la auditoría interna.

Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos determinadas por el Directorio.

Asesorar en la determinación de las normas y procedimientos propios del sistema de control interno.

Efectuar el análisis y control de los aspectos legales, presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión del Ente.

Fiscalizar la gestión operativa de cada una de las áreas.

Verificar si en las erogaciones e ingresos del Ente se cumplen los principios contables y niveles presupuestarios de la normativa legal vigente.

Verificar la exactitud del registro de los activos y las medidas de resguardo adoptadas para su protección.

Producir informes periódicos sobre las auditorías desarrolladas y sobre otros controles practicados.

Elevar al Directorio las observaciones y recomendaciones que surjan del ejercicio de sus funciones, y que permitan el mejoramiento permanente de las actividades del Ente.

Remitir copia de los informes, así como de las recomendaciones y observaciones que formule, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Efectuar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas.

Informar sobre los temas que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION le requiera en lo atinente al desarrollo de sus actividades.

Emitir opinión en forma previa, en el ámbito de su competencia, en todos aquellos actos especificados por la reglamentación del Ente y en aquéllos que deban ser aprobados por el Directorio, como última instancia anterior a dicha aprobación.

Asesorar en el ámbito de su competencia al Comité de Planeamiento del Ente.

ANEXO III

**PLANTA PERMANENTE**

"JURISDICCION 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS"
"ENTIDAD 662 - ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS"

| | Unidad Organizativa | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Cargos | Directorio | Depto. Secretaría Directorio | Gcia. Comercial Inmuebles | Gcia. Comercial Muebles | Gcia. Asuntos Instituc. | Gcia. de Administr. | Gcia. Asesor. Legal | Unidad Auditoría Interna | Total |
| Presidente | 1 | | | | | | | | 1 |
| Vicepresidente | 1 | | | | | | | | 1 |
| Vocales | 3 | | | | | | | | 3 |
| Secretario del Directorio | | 1 | | | | | | | 1 |
| Auditor | | | | | | | | 1 | 1 |
| Gerente | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | 6 |
| Subgerente | | | 3 | 3 | 4 | 4 | 2 | 3 | 19 |
| Coordinador Departamental | | 2 | 8 | 5 | 1 | 6 | 4 | | 26 |
| Técnico-Profesional - A | | | 7 | 3 | 5 | 4 | 9 | 5 | 33 |
| Técnico-Profesional - B | | | 29 | 10 | 5 | 10 | 8 | | 62 |
| Técnico-Profesional - C | | | 9 | | | 1 | | | 10 |
| Administrativo - A | | 2 | 6 | 1 | 10 | 13 | 4 | 2 | 38 |
| Administrativo - B | | 2 | 16 | 16 | 19 | 7 | 1 | 2 | 63 |
| Administrativo - C | | 3 | 31 | 6 | 13 | 7 | | | 60 |
| Operario - A | | | 3 | 7 | | | | | 10 |
| Operario - B | | | 7 | 9 | 7 | | | | 23 |
| Operario - C | | | | 24 | | | | | 24 |
| Staff - A | 12 | | | | | | | | 12 |
| Staff - B | 7 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 19 |
| Staff - C | | 1 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | | 19 |
| | 24 | 12 | 125 | 90 | 70 | 59 | 35 | 15 | 430 |

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

**Decreto 698/97**

**Nombramiento de un funcionario.**

Bs. As., 30/7/97

VISTO el Acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION en su sesión de fecha 4 de junio de 1997; lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación; y la vacante existente en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Nómbrase en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, funcionario de la categoría "A" Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al señor D. Oscar Edgardo LOPEZ SALABERRY (D.N.I. Nº 7.821.946), de conformidad con lo establecido por el artículo 5º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

**Art. 2º** — El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a las partidas específicas del presupuesto del citado Ministerio.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

## COMISION CASCOS BLANCOS

**Decreto 699/97**

**Créase un cargo de Vocal, con carácter "ad honorem", y desígnase al funcionario que lo desempeñará.**

Bs. As., 30/7/97

VISTO los Decretos Nº 1131 y 1132, ambos de fecha 13 de julio de 1994, el Decreto Nº 1040 del 7 de julio de 1995, el Decreto Nº 1393 del 3 de diciembre de 1996 y el Decreto Nº 1446 de fecha 12 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el estado de instrumentación de la Iniciativa CASCOS BLANCOS ante la comunidad internacional hace aconsejable que integre la conducción colegiada del citado organismo, un funcionario a propuesta del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, optimizando de ese modo los vínculos operativos entre la Comisión Cascos Blancos y el citado Departamento de Estado.

Que en tal sentido, ha sido propuesto el señor D. Carlos Eduardo ZABALLA (M.I. Nº 8.569.983), quien reúne las condiciones de idoneidad para el desempeño de esa función.

Que al señor D. Carlos Eduardo ZABALLA le fue otorgado por Decreto Nº 130 de fecha 25 de enero de 1994, categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al sólo efecto del rango protocolar, y que al asignársele nueva función por el presente Decreto, corresponde se le atribuya nuevamente el rango por cuanto la naturaleza de la misma lo justifica, encontrándose el PODER EJECUTIVO NACIONAL facultado para disponer en la materia en virtud de lo prescripto en el Artículo 6º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Créase con carácter "ad honorem" un cargo de Vocal de la COMISION CASCOS BLANCOS, el que será cubierto por un funcionario a propuesta del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

**Art. 2º** — Desígnase en el cargo precedentemente creado al señor D. Carlos Eduardo ZABALLA (M.I. Nº 8.569.983).

**Art. 3º** — Asígnase al señor D. Carlos Eduardo ZABALLA, categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al solo efecto del rango protocolar, durante el desempeño de sus funciones en la COMISION CASCOS BLANCOS.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

## TRABAJADORES MARITIMOS

**Decreto 701/97**

**Deróganse, el inciso 5 del artículo 11 del Decreto Nº 2104/93; el apartado e) del inciso 2 de la reglamentación del artículo 2º de la Ley Nº 24.241 y el acápite 2.4 de la Tabla VII —Afiliaciones Diferenciales— del Anexo I del Decreto Nº 433/94, que categorizan a los citados trabajadores remunerados "a la parte" como autónomos.**

Bs. As., 30/7/97

VISTO el Expediente Nº 1.009.100/96 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y los Decretos Nros. 2104 de fecha 18 de octubre de 1993, 433 de fecha 24 de marzo de 1994, y 1262 de fecha 29 de julio de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que en la normativa enunciada en el Visto se considera a los tripulantes embarcados afectados a la pesca costera, remunerados "a la parte", como trabajadores autónomos.

Que este encuadramiento no coincide con la categoría de trabajador dependiente atribuible a estos trabajadores, según lo entiende la jurisprudencia y doctrina nacional e internacional.

Que al reglamentarse el artículo 2º de la Ley Nº 24.241, mediante el artículo 1º del Decreto Nº 433/94, en el inciso 2, apartado e), en el último párrafo se sostiene que "... El encuadre definido en los párrafos precedentes, reviste carácter interpretativo, respecto de la legislación vigente en la materia correspondiente a cada una de las actividades reseñadas".

Que de mantenerse la categoría de "autónomo" en el caso de los trabajadores "a la parte" crearía una incertidumbre jurídica injustificada por su oposición a normas laborales específicas, que no ha sido la intención del legislador.

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario derogar las normas que categorizan a los trabajadores marítimos remunerados "a la parte" como autónomos.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Deróganse el inciso 5 del artículo 11 del Decreto Nº 2104 de fecha 18 de octubre de 1993; el apartado e) del inciso 2 de la reglamentación del artículo 2º de la Ley Nº 24.241, aprobada por el artículo 1º del Decreto Nº 433 de fecha 24 de marzo de 1994; y el acápite 2.4 de la Tabla VII —Afiliaciones Diferenciales— del Anexo I del Decreto Nº 433 de fecha 24 de marzo de 1994, sustituida por el artículo 2º del Decreto Nº 1262 de fecha 29 de julio de 1994.

**Art. 2º** — Sustitúyese el punto 3. de la Tabla VII —Afiliaciones Diferenciales— del Anexo I del Decreto Nº 433 de fecha 24 de marzo de 1994, sustituida por el artículo 2º del Decreto Nº 1262 de fecha 29 de julio de 1994, por el siguiente texto:

3. Códigos de actividad

| Actividad | Código |
|---|---|
| Propietarios de autos de alquiler y taxistas no propietarios que no se encuentren vinculados a través de una relación de dependencia ni subordinación económica | 907 |
| Transportistas de carga unipersonales o socios de sociedades de hecho que realicen tal actividad. | 909 |

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — José A. Caro Figueroa. — Roque B. Fernández.

## ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

**Decreto 704/97**

**Modifícase el artículo 9º del Decreto Nº 290/95, adecuando la suma de la remuneración mensual para que los agentes puedan realizar servicios extraordinarios. Excepción.**

Bs. As., 30/7/97

VISTO el Decreto Nº 290 de fecha 27 de febrero de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del citado decreto se dispuso la reducción de las retribuciones brutas totales, mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes, y el sueldo anual complementario, excluyendo las asignaciones familiares, del personal del sector público nacional comprendido en los alcances del artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que asimismo, por el artículo 9º del mencionado decreto se redujo el crédito vigente de la Partida Principal 13 —Servicios Extraordinarios del inciso 1— Gastos en Personal, estableciéndose la prohibición de realizar servicios extraordinarios para aquellos agentes cuya retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente, excluidas las asignaciones familiares, superara la suma de SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 750).

Que a partir de un análisis de las escalas salariales vigentes en el sector público nacional, se determinó que el monto consignado precedentemente afectaba el derecho a la percepción de servicios extraordinarios por parte de aquellos agentes que, en razón de sus niveles salariales y de las características de la prestación de sus servicios resultaban con derecho al cobro de dicho beneficio.

Que, en consecuencia, es necesario modificar el texto de la disposición prevista por el artículo 9º del Decreto Nº 290/95, adecuando la suma de la remuneración en función de los argumentos expuestos en el considerando que antecede.

Que ha tomado la intervención que le compete la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1) de la Constitución Nacional y por el artículo 25 del Decreto Nº 290/95.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Modifícase, a partir del primero del mes siguiente de la fecha del presente decreto, el segundo párrafo del artículo 9º del Decreto Nº 290 del 27 de febrero de 1995, en lo referente a la suma de la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente que no deberá superar el monto de OCHOCIENTOS PESOS ($ 800) para que los agentes puedan realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros.

**Art. 2º** — El mayor gasto que pudiere resultar por la aplicación de la presente medida será absorbido por las jurisdicciones, entidades u organismos del Sector Público Nacional con el crédito presupuestario vigente, previsto en la partida específica correspondiente sin que tal mayor gasto origine incremento alguno en dicho crédito.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

## EDUCACION SUPERIOR

**Decreto 705/97**

**Modifícase el Decreto Nº 173/96, que reglamenta el funcionamiento de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).**

Bs. As., 30/7/97

VISTO el Decreto Nº 173 del 21 de febrero de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma prevé como órgano de conducción de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU), organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, un Consejo Directivo integrado por los miembros designados por el procedimiento establecido en el artículo 47 de la Ley Nº 24.521, aludiendo al mismo en varios de sus artículos.

Que en la reunión constitutiva de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) sus miembros resolvieron por unanimidad gestionar una norma que modifique parcialmente los artículos del Decreto Nº 173/96 que se refieren al aludido Consejo Directivo, por considerar que la introducción de esa figura contribuye a crear confusión sobre la verdadera naturaleza del cuerpo, que crea la Ley Nº 24.521.

Que con la finalidad de lograr una mayor precisión respecto de la fijación de sus retribuciones, los miembros de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) solicitan la sustitución del artículo 6º del Decreto Nº 173/96 por una norma que determine los organismos competentes para ello.

Que, asimismo, el artículo 47 de la Ley Nº 24.521 ya mencionado, establece que los miembros de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) "serán personalidades de reconocida jerarquía académica y cientí-

fica", lo que supone que deben tener actuación en gestión educativa, instituciones de la educación superior, públicas o privadas y de la investigación científica.

Que en virtud de ello el carácter de miembro de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) no resulta incompatible con ninguna de las actividades mencionadas precedentemente a los fines funcionales y remunerativos.

Que, asimismo, y de acuerdo a lo solicitado por sus propios miembros, resulta oportuno eliminar el impedimento que para la reelección del Presidente del cuerpo establece el artículo 10 del Decreto Nº 173/96 ya citado.

Que las modificaciones solicitadas por el propio cuerpo a la norma que reglamenta su funcionamiento no alteran sustancialmente el criterio que la inspirara, por lo que, si con ello se entiende contribuir a su mayor precisión, resulta razonable acceder a lo peticionado.

Que, teniendo en cuenta que la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) emite dictámenes los que, por su propia naturaleza, son irrecurribles, corresponde derogar el artículo 9º del Decreto Nº 173/96, a los efectos de eliminar imprecisiones sobre el carácter de los pronunciamientos del organismo.

Que, con idéntica finalidad, resulta necesario introducir modificaciones en los artículos 18 y 20 de aquella norma.

Que en consecuencia corresponde modificar el Decreto Nº 173/96 sustituyendo la expresión "Consejo Directivo" por "COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA"; determinar los organismos competentes para la fijación de las retribuciones de sus miembros; establecer el régimen de incompatibilidades que les resulta aplicable; eliminar el impedimento para la reelección de su Presidente, derogar el artículo 9º y modificar la redacción de los artículos 18 y 20 de la norma citada.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 99, inciso 2º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Sustitúyense los artículos 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 10, 12 incisos a) y g), 14, 18, 20, 24 y 28 del Decreto Nº 173 del 21 de febrero de 1996, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 2º. — El gobierno de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) estará a cargo de los miembros designados por el procedimiento establecido por el artículo 47 de la Ley Nº 24.521, los que deberán ser personalidades de reconocida jerarquía en el campo académico, científico o de gestión institucional y ejercerán sus funciones a título personal y con total independencia de criterio".

"ARTICULO 4º. — El MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION podrá convocar a la primera reunión constitutiva de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) cuando se hubiera designado un mínimo de SIETE (7) miembros, sin perjuicio de la posterior incorporación de los restantes una vez que fueran nominados y designados".

"ARTICULO 5º. — En la primera reunión de la Comisión que se realice con el total de sus miembros, se procederá a determinar por sorteo aquéllos que cesarán a los DOS (2) años a fin de posibilitar el sistema de renovación parcial".

"ARTICULO 6º. — Las retribuciones de los miembros de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) serán fijadas por Resolución Conjunta de los Ministros de Cultura y Educación y de Economía y Obras y Servicios Públicos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º, inciso i) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, incorporado por su similar Nº 1716 del 15 de septiembre de 1992".

"ARTICULO 7º. — El miembro que dejara de concurrir a TRES (3) sesiones consecutivas de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) sin causa justificada, será considerado renunciante, debiendo ser reemplazado por otro elegido según el procedimiento previsto en el artículo 47 de la Ley Nº 24.521. Asimismo la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU), por el voto de los DOS TERCIOS (2/3) del total de sus miembros, podrá solicitar por razones fundadas que se reemplace a UNO (1) de sus integrantes que no diera debido cumplimiento a sus obligaciones, en cuyo caso la institución que lo nominó deberá proponer un nuevo candidato".

"ARTICULO 8º. — La COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) sesionará los días que el propio cuerpo establezca de conformidad con las necesidades de trabajo. Podrá convocarse, asimismo, a sesión extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros. Para sesionar válidamente se requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, exigiéndose mayoría absoluta de los presentes para adoptar resoluciones, salvo cuando se trate de resoluciones que aprueben dictámenes finales vinculantes, en cuyo caso deben ser adoptadas con el voto de la mitad más uno del total de sus miembros. En los casos en que la Ley Nº 24.521 requiere una opinión no vinculante, la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) emitirá un dictamen donde conste el punto de vista mayoritario y las disidencias totales o parciales".

"ARTICULO 10. — La presidencia de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) será ejercida por UNO (1) de sus integrantes designado por el voto de la mitad más uno del total de sus miembros, quien ejercerá la representación de la Comisión y conducirá las reuniones del cuerpo. El cargo será ejercido por el término de UN (1) año, pudiendo su presidente ser reelegido. Por el mismo procedimiento y término se designará UN (1) Vice-Presidente que sustituirá al Presidente en caso de ausencia de éste".

"ARTICULO 12. — El Director Ejecutivo, quien deberá contar con antecedentes académicos y de gestión adecuados y suficientes para dicho cargo, tendrá básicamente las siguientes funciones:

a) asistir a las reuniones de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU), con voz pero sin voto;

b) organizar los procesos de evaluación y acreditación;

c) apoyar la labor integral de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU);

d) organizar, dirigir y supervisar las tareas del personal que integre la estructura;

e) prestar asistencia a los miembros de la Comisión;

f) organizar y coordinar cursos y seminarios de especialización obligatorios para los integrantes del Comité de Pares;

g) presentar anualmente a la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) el proyecto de presupuesto para el año entrante;

h) realizar las demás actividades que le asigne la reglamentación.

"ARTICULO 14. — La COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) formará Comisiones Asesoras para cada una de sus funciones específicas, compuestas por un número variable de miembros, todos ellos personas de reconocido prestigio y experiencia académica, profesional o en gestión institucional, escogidos en consulta con los organismos universitarios, académicos, científicos, administrativos, profesionales y empresariales pertinentes. Los miembros de las Comisiones rotarán periódicamente. En cada Comisión participará necesariamente por lo menos UN (1) miembro de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU), quien la coordinará. Las Comisiones Asesoras emitirán opiniones respecto de cada uno de los asuntos sometidos a su consideración por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU), sin que ellas tengan carácter vinculante".

"ARTICULO 18. — Los miembros de las Comisiones Asesoras y de los Comités de Pares percibirán las sumas compensatorias que, para cada caso y de conformidad con las particularidades del trabajo que se les encomiende, fije el señor Ministro de Cultura y Educación, con intervención de la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO, cuando corresponda".

"ARTICULO 20.— Los procesos de evaluación externa que se encuentren actualmente en trámite o concluidos, en función de convenios entre las universidades y el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, se considerarán válidos a los fines previstos en la Ley Nº 24.521".

"ARTICULO 24. — Los expedientes en los que se tramitan solicitudes de autorización provisoria para el funcionamiento de universidades privadas que se encontraban, a la fecha de sanción de la Ley Nº 24.521, en condiciones de pasar a la Comisión Consultiva prevista por los artículos 11 y 12 del Decreto Nº 2330/93, deberán ser remitidos a la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) a los fines de su tratamiento directo por el cuerpo, teniendo por válidos los trámites cumplidos. En los demás trámites se imprimirá el tratamiento que se estime conveniente".

"ARTICULO 28. — El Director Ejecutivo deberá someter a la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) para su consideración y aprobación, dentro de los SESENTA (60) días de constituido el cuerpo, un proyecto de reglamento interno compatible con las disposiciones de la Ley Nº 24.521 y las del presente decreto".

**Art. 2º** — Establécese que el desempeño como miembro de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) no resulta incompatible con ninguna otra actividad educativa o en instituciones de educación superior, públicas o privadas y de la investigación científica.

**Art. 3º** — Derógase el artículo 9º del Decreto Nº 173 del 21 de febrero de 1996.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Susana B. Decibe.

## INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

**Decreto 717/97**

**Modifícase el Decreto Nº 197/97, en lo referente al préstamo de la Administración Nacional del Seguro de Salud con destino a la cancelación de deudas pendientes de pago al 31.12.96 y al plazo establecido para completar el proceso de redimensionamiento del citado Instituto.**

Bs. As., 31/7/97

VISTO la Ley 24.764, el Decreto Nº 197 del 3 de marzo de 1997 y el expediente Nº 2002-9328/97-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en la actual coyuntura el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS se encuentra limitado en su capacidad para desarrollar su gestión prestacional y funcional en el marco de los límites generales de gastos que establece la Ley de Presupuesto 24.764.

Que resulta necesario adoptar medidas urgentes a los efectos de asegurar el sostenimiento de las prestaciones médico-asistenciales y funcionales del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS en el marco de las actuales restricciones financieras por las que el mismo atraviesa.

Que en las actuales circunstancias el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS requiere de una reorientación del destino final de sus recursos financieros, con el objeto de garantizar el flujo prestacional del corriente año.

Que, a tal efecto, es necesario modificar el artículo 8º del Decreto Nº 197/97 que otorga al mencionado Instituto Nacional un préstamo de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSAL) con destino a la cancelación de deudas pendientes de pago al 31 de diciembre de 1996.

Que el plazo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 197/97 resulta insuficiente para completar el proceso de redimensionamiento del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS necesario para que el mismo cuenta con una estructura administrativa acorde a las necesidades de una gestión moderna y eficiente.

Que el reflejo presupuestario de las transacciones destinadas a incrementar los gastos del referido Instituto Nacional hace necesaria una modificación del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL.

Que en las actuales circunstancias, signadas por la impostergable necesidad de garantizar el proceso de reestructuración iniciado por el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, no es posible esperar que las modificaciones normativas que resulta indispensable sancionar, así como la instrumentación de aquellas medidas conducentes a los objetivos anteriormente señalados, se hicieran siguiendo los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que el presente se dicta en Acuerdo General de Ministros y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39, inciso 3) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

**Artículo 1º** — Sustitúyese el artículo 8º del Decreto Nº 197/97 por el que a continuación se transcribe: "ARTICULO 8º. — Otórgase un préstamo de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MILLONES ($ 220.000.00)".

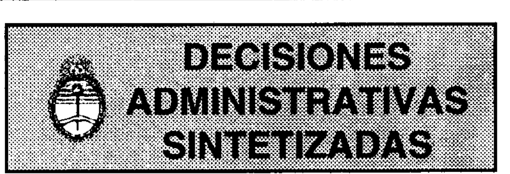
**Art. 2º** — Prorrógase hasta el 30 de noviembre de 1997 el plazo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Nº 197/97.

**Art. 3º** — Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 1997 de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL - Entidad 911 - INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas que forman parte integrante del presente artículo.

**Art. 4º** — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en virtud de lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 3) de la CONSTITUCION NACIONAL.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Alberto J. Mazza. — José A. Caro Figueroa. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach. — Raúl E. Granillo Ocampo. — Susana B. Decibe. — Jorge Domínguez. — Guido Di Tella.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).




## PRESIDENCIA DE LA NACION

**Decisión Administrativa 414/97**

Bs. As. 25/7/97

Modifícanse el Presupuesto de la Administración Nacional respecto de los créditos vigentes de la Jurisdicción 20 —Presidencia de la Nación, Subjurisdicción 12— Secretaría de Desarrollo Social, a los efectos de atender compromisos contraídos por el Estado Nacional, y el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 1997.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

**Decisión Administrativa 421/97**

Bs. As., 25/7/97

Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Héctor Fernández contra la Resolución Conjunta de la entonces Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación Nº 028 y del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Nº 650, de fecha 31 de marzo de 1992, estableciéndose que su reencasillamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), debe efectuarse en el Nivel "C".

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**Decisión Administrativa 413/97**

Bs. As., 25/7/97

Modifícanse el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1997, mediante una compensación de los créditos de las Jurisdicciones 05 —Poder Judicial y 50— Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, a fin de atender los gastos que demande la prosecución y agilización de las causas pendientes iniciadas por la Dirección General Impositiva por el cobro de impuestos; y el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio mencionado.

**Decisión Administrativa 417/97**

Bs. As., 25/7/97

Modifícanse el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1997, respecto de los créditos y recursos presupuestarios vigentes en la Jurisdicción 50 —Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, "Programa 26— Administración Financiera", a los efectos de atender las actividades básicas prevista para el año 1997, en el Convenio de Cooperación Técnica Reembolsable Nº 826/OC-AR suscripto con el Banco Interamericano de Desarrollo para el Programa de Consolidación de la Reforma Administrativa y Financiera del Sector Público Nacional; y los Recursos integrantes de las Fuentes de Financiamiento de la Administración Nacional para el mencionado ejercicio.

**Decisión Administrativa 419/97**

Bs. As., 25/7/97

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50 —Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, para el ejercicio 1997, en lo referente al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), que requiere para su normal funcionamiento incrementar el crédito del Inciso 4, Bienes de Uso, mediante la reducción equivalente del Inciso 6, Activos Financieros.

## MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

**Decisión Administrativa 418/97**

Bs. As., 25/7/97

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Alejandro Cayetano Moncada contra su reencasillamiento, concediéndole el Nivel C - Grado 0, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

**Decisión Administrativa 420/97**

Bs. As., 25/7/97

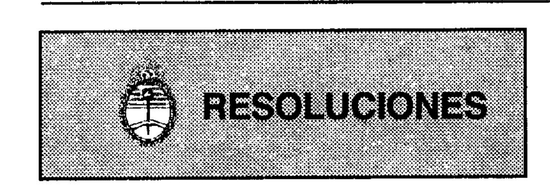
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Jorge Alberto Sarmiento contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, modificada por su similar Nº 107/92, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D-Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

## PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)




Secretaría de Hacienda

## DEUDA PUBLICA

### Resolución 329/97

**Dispónese la emisión de "Letras Externas de la República Argentina en Liras Italianas 10 % 1997-1999 7,625 % 1999-2007", y apruébase la octava modificación al "Acuerdo de Agencia" del "Programa de Letras Externas a Mediano Plazo".**

Bs. As., 30/7/97

VISTO el Expediente Nº 001-003214/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.156, la Ley Nº 24.764, el Decreto Nº 1588 de fecha 26 de julio de 1993, modificado por el Decreto Nº 1445 de fecha 12 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1588/93 modificado por el Decreto Nº 1445/96 se facultó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a través de la SECRETARIA DE HACIENDA a suscribir un Programa de Letras Externas a Mediano Plazo por un VALOR NOMINAL de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MIL MILLONES (V.N. U$S 11.000.000.000.-), que puede ser utilizado dentro de sucesivos ejercicios fiscales; y autorizándolo asimismo, a contraer obligaciones externas cuyo saldo en circulación en todo momento no supere el importe del Programa.

Que por intermedio de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 280/96, en su artículo 1º se dispuso la ampliación de dicho Programa.

Que se ha llegado a un acuerdo para efectuar una colocación a DIEZ (10) años de plazo por un monto de hasta VALOR NOMINAL LIRAS ITALIANAS SETECIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES (V.N. ITL. 750.000.000.000.), a través de un sindicato de bancos encabezado por el CHASE MANHATTAN INTERNATIONAL LIMITED.

Que se ha recibido la opinión del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA especificada en el artículo 61 de la Ley Nº 24.156.

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa Nº 9 del artículo 6º de la ley Nº 24.764.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1445 de fecha 12 de Diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébase la octava modificación al "Acuerdo de Agencia" del "Programa de Letras Externas a Mediano Plazo", cuya copia en idioma Inglés y su traducción al Castellano, obra como anexo a la presente Resolución, que permite adecuar los términos establecidos en el Programa a la posible unificación monetaria europea, esperada para Enero de 1999.

**Art. 2º** — Dispónese, en el marco del Programa de Letras Externas a Mediano Plazo, la emisión de "LETRAS EXTERNAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN LIRAS ITALIANAS 10 % 1997 -1999 Y 7,625 % 1999-2007" que serán colocadas a través de CHASE MANHATTAN INTERNATIONAL LIMITED, con fecha 11 de Agosto de 1997, de acuerdo con las siguientes características financieras:

Serie Número: 55

Monto: hasta un VALOR NOMINAL LIRAS ITALIANAS SETECIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES (V.N. ITL. 750.000.000.000.-).

Plazo: DIEZ (10) años.

Fecha de colocación: 11 de Agosto de 1997.

Vencimiento: 11 de Agosto de 2007.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Tasa de interés fija: DIEZ POR CIENTO (10 %) hasta el 11 de agosto de 1999. A partir de esa fecha hasta el 11 de agosto de 2007 la tasa será de SIETE CON SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO (7,625 %). Ambas serán pagaderas anualmente.

Precio de emisión: CIEN CON NOVENTA POR CIENTO (100,90 %).

Precio de reoferta: NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA POR CIENTO (99,50 %).

Comisión neta total: CERO CON SESENTA POR CIENTO (0,60 %).

Condición de Bono Tributario ("Tributary Bond"): a partir del 11 de agosto de 1999; si la REPUBLICA DE ITALIA entra en la "Unión Monetaria Europea" la REPUBLICA ARGENTINA, podrá sin el consentimiento de los tenedores de los títulos emitidos por la presente, redenominarlos a la nueva moneda a los tipos de cambio establecidos para tal conversión.

Gastos de colocación: DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (U$S 50.000.-).

Gastos de traducción: hasta un importe máximo de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

NOTA: Esta Resolución se publica sin anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

## DEFENSA DEL CONSUMIDOR

### Resolución 710/97

**Inscríbese a Consumidores Libres Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios de Acción Comunitaria en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores.**

Bs. As., 30/7/97

VISTO el Expediente Nº 034-002931/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.240, su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, de fecha 13 de octubre de 1994, el Decreto Nº 1450 de fecha 12 de diciembre de 1996, y las Resoluciones ex-S.C. e I. Nº 400 de fecha 11 de noviembre de 1994 y Nº 289 de fecha 14 de diciembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que CONSUMIDORES LIBRES COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISION DE SERVICIOS DE ACCION COMUNITARIA solicitó su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES, habiéndole sido denegada por considerarse que las sociedades cooperativas no se encontraban incluidas dentro de los Artículos 55, 56, 57 y concordantes de la Ley Nº 24.240 y la Resolución ex-S.C. e I. Nº 289/95.

Que la citada cooperativa interpuso recurso de amparo ante la Justicia competente, decidiéndose en segunda instancia a través de la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, SALA 1, que correspondía hacer lugar al amparo debiendo la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERA, inscribir a la actora en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles.

Que según surge de los informes pertinentes, la asociación de consumidores mencionada ha dado cumplimiento a los demás requisitos establecidos para la inscripción que solicita.

Que en mérito de ello corresponde otorgarle dicha inscripción, bajo el número que se le asigna por la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR de esta Secretaría.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 43 inciso b), 56 y 57 de la Ley Nº 24.240, y concordantes del Anexo I del Decreto Nº 1798/94 y el Decreto Nº 1450/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Inscríbase en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES a CONSUMIDORES LIBRES COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISION DE SERVICIOS DE ACCION COMUNITARIA asignándose el número de inscripción correspondiente por la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR de esta Secretaría.

**Art. 2º** — La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

Secretaría de Hacienda

## DEUDA PUBLICA

### Resolución 326/97

**Dispónese la ampliación de los títulos de la deuda pública denominados "Bonos Externos Globales de la República Argentina 2003 8,375 %".**

Bs. As., 28/7/97

VISTO el Expediente Nº 001-003459/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.156, la Ley Nº 24.764, el Decreto 2455 de fecha 26 de noviembre de 1993, el Decreto Nº 1161 de fecha 15 de julio de 1994, modificado por el Decreto Nº 1573 de fecha 19 de diciembre de 1996, las Resoluciones del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1300 de fecha 19 de octubre de 1994, Nº 373 de fecha 5 de octubre de 1995 y Nº 190 de fecha 20 de septiembre de 1996, las Resoluciones de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 457 de fecha 9 de diciembre de 1993 y Nº 1 de fecha 3 de enero de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio del Decreto Nº 2455/93 se autorizó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a través de la SECRETARIA DE HACIENDA a emitir títulos de deuda pública en una o varias series denominados "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA" con el aditamento de la tasa de interés y el año de vencimiento, por un valor nominal de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. U$S 1.250.000.000).

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 457/93 el Secretario de Hacienda dispuso la emisión de los instrumentos denominados "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA 2003 8,375 %" con vencimiento el 20 de diciembre de 2003 y con amortización íntegra al vencimiento.

Que el Decreto Nº 1161/94 modificado por el Decreto Nº 1573/96 autoriza la emisión de títulos de la deuda pública por un VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MIL MILLONES (V.N. U$S 8.000.000.000), como así también a la registración ante la SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION "S.E.C." de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1300/94 y 190/96 se procedió a la registración de un VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL MILLONES (V.N. U$S 3.000.000.000).

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 1/97, se procedió a la registración de un VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL MILLONES (V.N. U$S 6.000.000.000) de los que han sido utilizados un VALOR NOMINAL DE DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL CIEN MILLONES (V.N. U$S 4.100.000.000).

Que por intermedio de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 373/95, se facultó al señor Secretario de Hacienda a disponer la emisión de Letras Externas a Mediano Plazo y a realizar operaciones de pase y/o de divisas, tasa de interés y títulos relacionados con las mismas emisiones dentro del marco del Decreto 1161/94 modificado por el Decreto 1573/96.

Que se analizaron propuesta enviadas por diferentes instituciones financieras reconocidas internacionalmente para incrementar el monto emitido de los "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA 2003 8,375 %".

Que en esta oportunidad el banco SALOMON BROTHERS INC., uno de los colocadores principales del sindicato que oportunamente suscribiera dicho bono, ha ofrecido la ampliación de la referida emisión al más bajo costo y con el precio más favorable para la REPUBLICA ARGENTINA.

Que se ha recibido la opinión del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA especificada en el artículo 61 de la Ley Nº 24.156.

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa Nº 9 del artículo 6º de la Ley Nº 24.764.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1573 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

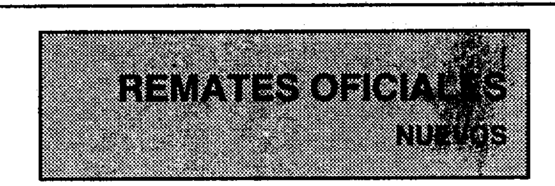
EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Dispónese la ampliación, con fecha 28 de julio de 1997, de los títulos de la deuda pública denominados "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA 2003 8.375 %" por un VALOR NOMINAL DE DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES (V. N. U$S 500.000.00), colocados en forma directa a través del banco SALOMON BROTHERS INC., respetándose las condiciones financieras originales y con las siguientes características: Fecha de desembolso: 4 de agosto de 1997. Precio de emisión de con intereses corridos hasta la fecha de desembolso: CIENTO TRES CON CINCUENTA Y OCHO MILESIMOS POR CIENTO (103,058 %). Comisión neta: CERO CON CINCUENTA POR CIENTO (0,50 %). Gastos de Traducción: hasta un importe de PESOS TRES MIL ($ 3.000). La emisión alcanzará un monto total de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. U$S 1.750.000.000).

**Art. 2º** — Encomiéndase la registración ante la SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION "S.E.C." de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por un monto que no supere el de la ampliación dispuesta por el artículo 1º de la presente Resolución.

**Art. 3º** — Autorízase al Señor Subsecretario de Financiamiento, Doctor Miguel A. KIGUEL, o al Representante Financiero de la REPUBLICA ARGENTINA en la Ciudad de WASHINGTON D.C. (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), Licenciado Joaquín COTTANI, o al Representante Financiero Alterno de la REPUBLICA ARGENTINA en la Ciudad de WASHINGTON D.C. (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), Licenciada Noemí LA GRECA, o al Representante Financiero Alterno de la REPUBLICA ARGENTINA en EUROPA, Licenciada Susana OLGIATI, o al Doctor Nacional de Informaciones y Negociaciones Crediticias, Licenciado Federico Carlos MOLINA, a suscribir en forma indistinta la documentación acorde sustancialmente a la aprobada por el artículo 4º de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 457 de fecha 9 de diciembre de 1993.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.



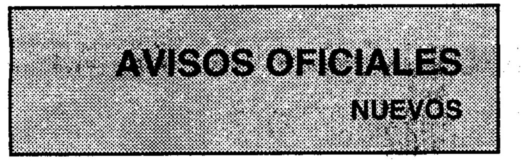

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

El Banco de la Nación Argentina, hace saber por tres publicaciones, que el Martillero José De Jesús Fernández, rematará los siguientes bienes inmuebles con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo que los mismos tuvieren, el próximo día viernes 15 de agosto de 1997, a las 11 horas, en Av. Laprida 5385, de Barranqueras: 1º) Una fracción de campo ubicada a 7 kms. aproximadamente de la ruta Nº 4, pavimentada, designado como: Circ. X-Chacra 71-Parcela 4, con una superficie de 45 Has. 3 As. 39 Cas. Inscripto al folio real Matrícula Nº 4337 del Dpto. Quitilipi, con alambrado perimetral de 2 y 3 hilos, siendo gran parte monte, sin ninguna plantación ni mejoras, hallándose únicamente dos chozas de barro ocupadas. Deudas: Impuesto Inmobiliario rural —DGR— $ 77,07 al 20-6-97, liquidación condicional y sujeta a reajuste. Base: $ 1.325,97 (2/3 parte valuación fiscal). 2º) Una fracción de terreno ubicada en calle Carlos Boggio Nº 3150, de Resistencia, designado como Circ. II-Sec. C-Chacra 204-Mz. 66-Parcela 23, con una superficie de 438,50 m2. Inscripto al Folio Real Matrícula Nº 33.523, del Dpo. San Fernando, y en la que se halla construida una mejora de material, con divisorias y paredes construidas a altura metro y medio aproximadamente. Libre de ocupantes. Deudas: Municipalidad: Impuestos y tasas: $.766,29 al 30-6-97; Sameep. $ 480,19 al 4/97. Base: $ 1.506,72 (2/3 parte valuación fiscal). Todas las deudas que gravan los bienes son a cargo del comprador. Transcurrida media hora, y sin postores por las bases fijadas, se efectuará una nueva subasta con la base reducida en un 25 %, en ambos bienes. Condiciones: Seña 20 %, acto de subasta, saldo al aprobarse el remate, dentro de los diez días de notificado ello por el Banco de la Nación Argentina. El saldo de precio se actualizará por tasa de cartera general, hasta la fecha del efectivo pago; no así la seña que retornará conforme su importe nominal, en caso de no aprobación de la subasta. Comisión: 3 % a cargo del comprador, acto de subasta. Todos los pagos en dinero en efectivo. Plazo para escriturar 45 días corridos a partir de la aprobación del remate. Escribano designado por el Banco Nación, dejando a salvo la imposibilidad de otorgar el acta notarial por causas ajenas al Banco Nación. Gastos de escrituración y honorarios a cargo del comprador. El examen de los títulos podrán efectuarse en el Banco antes del remate, verificado los cuales no habrá lugar a reclamo sobre ellos. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos. El Banco otorgará facilidades crediticias a quienes puedan ser tomadores de créditos. Remate ordenado en autos: "Banco de la Nación Argentina c/L.V. de L. s/Remate Administrativo de Inmuebles Hipotecados", por resolución de Gerencia Regional de fecha 24-6-97, de acuerdo Art. 29º, Carta Orgánica BNA. Ley 21.769 y 22.232. IVA, si correspondiere a cargo del comprador. Informes: Banco Nación, Sucursal Resistencia, Güemes 101 o Martillero actuante: Av. Laprida 5385, TE. 0722-81986. El remate no se suspende por lluvia.

Resistencia, 24 de julio de 1997.

RICARDO MARCIAL CABRERA, Gerente.

e. 4/8 Nº 121.419 v. 6/8/97




## PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION**

**Resolución 368-COMFER/97**

**Expediente Nº 351-COMFER/97**

Bs. As., 23/7/97

VISTO la Resolución Nº 151-COMFER/97, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2º del acto resolutivo citado en el Visto se designaron a los integrantes de la DELEGACION JURISDICCIONAL DE LA COMISION PERMANENTE PERMANENTE DE CARRERA.

Que resulta necesario introducir cambios en las citadas designaciones.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 1622 de fecha 23 de diciembre de 1996,

LA INTERVENTORA EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rectifícase el artículo 2º de la Resolución Nº 151-COMFER/97, a partir del dictado de la misma, de fecha 9 de mayo de 1997; designándose como integrantes de la DELEGACION JURISDICCIONAL DE LA COMISION PERMANENTE DE CARRERA DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, los siguientes funcionarios:

PRESIDENTE:

Dra. Ana Lucía TEZON, D.N.I. Nº 4.962.394

Suplente:

Dr. Rodolfo Armando MANCUSO PINTOS, D.N.I. Nº 4.543.267

1) Del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Titulares:

Dr. Rodolfo Armando MANCUSO PINTOS, D.N.I. Nº 4.543.267, (L.P. 2411).

Dra. María Ester FANTI, D.N.I. Nº 5.868.607, (L.P. 2422).

Suplentes:

Marco Pablo MANGINI, D.N.I. Nº 16.993.796, (L.P. 2451).

Dra. María Cristina GIARDINA, D.N.I. Nº 10.688.167 (L.P. 1991).

2) Representantes de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Titular:

Cdor. Eduardo RISSO (L.E. Nº 8.476.974)

Suplente:

Ing. Jorge LOZANOFF (L.E. Nº 7.629.857)

3) Representantes de la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION

Titulares:

Sr. Juan Carlos SINISCALCHI (D.N.I. Nº 4.556.683)

Sra. Luisa ESTIGARRIBIA (D.N.I. Nº 4.295.624)

Suplentes:

Sr. Guillermo BATISTA (D.N.I. Nº 13.180.240)

Sr. Luis YELPO (D.N.I. Nº 4.596.579)

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. ANA LUCIA TEZON, Interventora.

e. 4/8 Nº 194.013 v. 4/8/97

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL**

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 1954 de fecha 18/7/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, disponen a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de NOVENTA (90) días, una Veeduría en Juventud Unida, Mutual, Social y Deportiva, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 250, de la Provincia de Córdoba. Y designan Veedor al Sr. Rafael Santiago Heredia (DNI. Nº 16.432.332), quien percibirá una compensación equivalente al nivel de Función B Grado (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las Resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad, objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1955 de fecha 18/7/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan desde su vencimiento, y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, el mandato de la Comisión Normalizadora designada en la Asociación Italiana de Socorros Mutuos "Unión y Fraternidad", Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 102, de la Provincia de Buenos Aires, plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad.

Por Resolución Nº 1956 de fecha 18/7/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan desde su vencimiento y a partir del dictado del presente acto administrativo por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención dispuesta en la Mutual Integrantes del Poder Judicial, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 183, de la Provincia de Córdoba, y el mandato del Interventor Sr. Cmet, José Alberto (LE. Nº 6.695.858).

Por Resolución Nº 1957 de fecha 18/7/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan desde su vencimiento y a partir del dictado del presente acto administrativo por el término de NOVENTA (90) días, el mandato de la Comisión Normalizadora dispuesta en la Asociación Mutual San Rafael, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 224, de la Provincia de Mendoza, plazo dentro del cual deberá normalizar institucionalmente la entidad.

Por Resolución Nº 1958 de fecha 18/7/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo el mandato de la Comisión Normalizadora designada en la Mutual Conductores y Empleados de Expreso Paraná (Línea 228), Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1265, de la Provincia de Buenos Aires, plazo dentro del cual deberá normalizar institucionalmente la entidad.

Por Resolución Nº 1959 de fecha 18/7/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan desde su vencimiento y a partir del dictado del presente acto administrativo por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención dispuesta en la Asociación Mutual del Personal de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 257, de la Capital Federal, y el mandato del Interventor Lic. Scarinche, Miguel Domingo (LE. Nº 5.087.865) y del Sub Interventor Sr. Mercado, Jorge (DNI. Nº 13.341.933).

Por Resolución Nº 1960 de fecha 18/7/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, establecen que la compensación a percibir por el Interventor designado mediante Resolución Nº 543/97, CPN Cmet, José Alberto (DNI. Nº 6.695.858) en la Mutual Integrantes del Poder Judicial, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 183, de la Provincia de Córdoba, será equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA). Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad, objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1961 de fecha 18/7/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, autoriza, indistintamente al Interventor y Sub Interventor designados en la Asociación Mutual del Personal de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 257, de la Capital Federal, Licenciado Scarinche, Miguel Domingo (LE. Nº 5.087.865) y el Sr. Mercado, Jorge (DNI Nº 13.341.933) a transferir mediante la firma del formulario correspondiente, a nombre del Sr. Juan Carlos Vignolo, el dominio de la camioneta marca Ford-F100, tipo Pick Up, modelo 1983, patente Nº U070120; previa verificación de la inexistencia de restricciones al dominio y a la libre disposición del Bien.

Por Resolución Nº 1962 de fecha 18/7/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designan a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la Asociación Mutual del Personal de Aluar-Kicsa (AMPAK), Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 838, de la Capital Federal; plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora estará integrada por: Luis Pajón (DNI. Nº 14.654.825), Gabriel Gálvez (LE. Nº 5.526.660) y Néstor Carena (DNI. Nº 16.395.842), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82

del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad, objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución N° 1963 de fecha 18/7/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designan a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la Asociación Mutual para los Deportistas de la República Argentina, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual N° 981, de la Capital Federal; plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora estará integrada por: Daniel Vilas (DNI N° 11.808.373), Roxana Fazio (DNI. N° 14.927.010) y Néstor Papa (DNI. N° 12.759.581), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución N° 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad, objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos. — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 4/8 N° 194.602 v. 4/8/97

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución N° 25.276 del 28/7/97**

**Expediente N° 22.745**

**SINTESIS:**

ARTICULO 1° — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en todo el territorio nacional y en todas las ramas de seguros, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para actuar en la actividad de intermediación en todas las ramas de seguros, pero única y exclusivamente en operaciones que involucren riesgos o personas aseguradas ubicadas o domiciliadas en centros urbanos de menos de doscientos mil (200.000) habitantes, (art. 19 Ley 22.400 y Circular de Superintendencia de Seguros N° 2691 de fecha 16/06/92), a las personas físicas que obran en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 3° — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros - Vida, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO III de la presente Resolución, quienes podrán intermediar exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes personales de todo el país.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Dr. CLAUDIO OMAR MORONI Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P.B., Capital Federal.

e. 4/8 N° 194.499 v. 4/8/97

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución N° 25.277 del 28/7/97**

**Expediente N° 22.745**

**SINTESIS:**

ARTICULO 1° — Inscribir en el Registro de Sociedades Comerciales de Productores Asesores de Seguros, con el número 712 a la sociedad "T.R. GROUP S.A." con domicilio en la calle Paraná 426 PB Of. 3 Capital Federal, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Dr. CLAUDIO OMAR MORONI Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P.B., Capital Federal.

e. 4/8 N° 194.498 v. 4/8/97

**ACLARACION**

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPOSICION N° 103/97 (R. Cba.)

En las ediciones del 25/07 al 31/07/97 donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

**DONDE DICE:** BENDITTI MAININO JOSE Y GIACON
INGENIERIA MORELLATO S.R.L.
ABDON CRISTIN GLADYS

**DEBE DECIR:** VENDITTI MAININO JOSE Y GIACON
INGENIERIA MORELLATTO S.R.L.
ABDON CRISTIAN GLADYS

e. 4/8 N° 193.719 v. 4/8/97

**ACLARACION**

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
AVISO N° 193.723

En la edición del 25/07/97 donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

**DONDE DICE:** LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RES. GENERAL N° 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

**DEBE DECIR:** LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RES. GENERAL N° 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

e. 4/8 N° 193.723 v. 4/8/97



**ACLARACION**

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RES. GENERAL Nº 2784

En la edición del 25/07/97 donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

**DONDE DICE**: MENDOZA, 14/07/97

**DEBE DECIR**: MENDOZA, 10/07/97

e. 4/8 Nº 193.735 v. 4/8/97

**ACLARACION**

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 11/97

En la edición del 25 de julio de 1997, donde se publicó la citada Disposición como Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DISPONE:

**DONDE DICE**:

ARTICULO 6º. — Desígnase Subdirector General de Legal y Técnica Impositiva de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA a la Abogada A. Susana Beatriz VAZQUEZ (M. I. Nº 3.867.428).

**DEBE DECIR**:

ARTICULO 6º. — Desígnase Subdirector General de Legal y Técnica Impositiva de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA a la Abogada Da. Susana Beatriz VAZQUEZ (M. I. Nº 3.867.428).

e. 4/8 Nº 194.132 v. 4/8/97

**ACLARACION**

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO Nº 28 DE LA RES. GENERAL Nº 2784.

En la edición del 25/7/97 donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

**DONDE DICE**: Cont. Púb. MANUEL S. BERTOLOTTI, Jefe Región Bahía Blanca.

**DEBE DECIR**: Cont. Púb. MANUEL J. BERTOLOTTI, Jefe Región Bahía Blanca.

e. 4/8 Nº 193.752 v. 4/8/97

**SECRETARIA INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA**

La Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, notifica a la Empresa C. RAIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la Resolución Nº 265 de fecha 12 de junio de 1997 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 045-003048/95, la que a continuación se transcribe: "ARTICULO 1º.- SOBRESEESE DEFINITIVAMENTE a la firma C. RAIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la presente causa. ARTICULO 2º.- Notifíquese a la sumariada y a la PROVINCIA DE LA RIOJA. ARTICULO 3º.- Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. ARTICULO 4º.- De Forma". Firmado: Reinaldo BAÑARES, Responsable de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas. SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 7, Capital Federal. Publíquese por UN (1) día.

e. 4/8 Nº 194.606 v. 4/8/97

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES**

**Resolución 404/97**

Bs. As., 30/7/97

VISTO el expediente Nº 3795/97 del Registro de esta Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, donde se tramita la solicitud de autorización de modificación de la estructura accionaria de SIEMBRA AFJP S.A., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/4 del expediente Nº 3795/97 obra la presentación efectuada por el Sr. Gerente General de SIEMBRA AFJP S.A. en donde solicita autorización para la transferencia de la totalidad de las acciones en poder del Banco Río de la Plata S.A. a Citicard S.A.

Que Citicard S.A. es accionista de SIEMBRA AFJP S.A. y su incorporación a la misma fue evaluada en oportunidad de la solicitud de autorización para funcionar como administradora de fondos de jubilaciones y pensiones.

Que a fs. 22/34 obra el acuerdo de transferencia de acciones, en donde se explicita que la transferencia incluye la cesión de los aportes irrevocables.

Que SIEMBRA AFJP S.A. ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley 24.241 y las Instrucciones Nº 2, 5 y 9 de esta Superintendencia, en materia de cambios en la estructura accionaria de administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

Que a fs. 44/46 obra el informe técnico del Departamento de Autorizaciones del cual no surgen objeciones para otorgar la autorización solicitada.

Que se acompaña el dictamen del Area Legal en su carácter de servicio jurídico permanente.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar, de conformidad con lo establecido en la Ley 24.241 y las Instrucciones Nº 2, 5 y 9 de esta Superintendencia, la transferencia de cincuenta y un mil (51.000) acciones por parte de Banco Río de la Plata S.A. a Citicard S.A. La estructura accionaria de dicha administradora quedará conformada de la siguiente manera:

| ACCIONISTAS | Acciones | % |
|---|---|---|
| Compañía Previsional Río Citi S.A. | 9.900.000 | 99 |
| Citicard S.A. | 100.000 | 1 |
| Total | 10.000.000 | 100 |

ARTICULO 2º — La presente comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — WALTER ERWIN SCHULTHESS, Superintendente de A.F.J.P.

e. 4/8 Nº 194.700 v. 4/8/97

## MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

MARRA JUAN, D.N.I. 04.381.557

Se le comunica del acto que produjo Desestimación del Recurso de Reconsideración sobre Reencasillamiento mediante Decisión Administrativa Nº 322 dictada por la Jefatura de Gabinete de Ministros obrante en expte. 2002-329980-92-0.

Queda Usted debidamente notificado.

CARLOS ARGENTINO LEMA, Mesa de Entradas y Notificaciones

e. 4/8 Nº 194.551 v. 6/8/97

## MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

CONTRERAS EMMA L.C. 2.444.090

Se le comunica del acto que produjo Desestimación del Recurso de Reconsideración sobre Reencasillamiento mediante Decisión Administrativa Nº 292 dictada por la Jefatura de Gabinete de Ministros obrante en el expte. 2002-328975-92-0.

Queda Usted debidamente notificado.

CARLOS ARGENTINO LEMA, Mesa de Entradas y Notificaciones

e. 4/8 Nº 194.553 v. 6/8/97

### SECRETARIA DE POLITICAS DE SALUD Y REGULACION SANITARIA A.N.M.A.T.

La ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT - hace saber que por Decisión Administrativa Nº 100 del 25/3/97, de la JEFATURA DEL GABINETE DE MINISTROS, se desestimó el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Da. Rosana Elizabeth CAVALLARO (D.N.I. Nº 18.297.989) contra la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA. — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional Adm. N. de Medicamentos Alimentos y Téc. Médica.

e. 4/8 Nº 194.581 v. 6/8/97

### ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

**Resolución ENARGAS Nº 476**

Bs. As., 18/7/97

VISTO el Expediente Nº 2885/97 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la Resolución ENARGAS Nº 421/97, lo dispuesto en la Ley Nº 24.076, el Decreto Nº 1738/92 y el Art. 12 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, y

CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora LITORAL GAS S.A. impugnó y solicitó la suspensión de los efectos de la Resolución ENARGAS Nº 421/97, aprobatoria de las normas y procedimientos específicos para Comercializadores de gas natural y su transporte.

Que en lo que a dicha presentación respecta corresponde, en los términos del informe que motiva a la presente, su recalificación como reclamo impropio del Art. 24 inc. a) de la Ley 19.549 y su tratamiento, como tal, en cuanto al fondo de la cuestión.

Que en primer lugar cabe destacar que no se advierten prima facie vicios en los elementos del acto que permitan alegar su nulidad absoluta, ni razones de interés público que, de conformidad al Art. 12 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (Ley Nº 19.549) ameriten la suspensión de sus efectos.

Que tampoco fueron acompañados los elementos necesarios para que el ENARGAS evalúe la real existencia y entidad de los daños alegados por la impugnante.

Que se ha expedido el INFORME GDyE/GAL Nº 067/97 que amplía los fundamentos de esta Resolución.

Que con relación a las "Consideraciones de carácter general" vertidas a simple título consultivo en el Apartado III del recurso merecen exponerse las correspondientes aclaraciones.

Que respecto de la "prórroga de jurisdicción" a que refiere LITORAL corresponde manifestar que el sometimiento a la jurisdicción contenciosoadministrativo federal se hará con el alcance y en los términos previstos en el Artículo 66 de la Ley 24.076 en cuanto dispone que "... toda controversia que se suscite con motivo de los servicios de comercialización deberán ser sometidas en forma previa y obligatoria a la jurisdicción del Ente, cuyas decisiones serán apelables ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal..."; sin que con ello se haya subvertido ni violado norma alguna contenida en el marco regulatorio de la actividad.

Que en efecto, el sometimiento a la jurisdicción previa y obligatoria del ENARGAS ha sido consagrada, como ya se ha dicho, en el marco regulatorio de la actividad, aceptado por la recurrente. En defensa de la validez de las facultades jurisdiccionales de los órganos administrativos se ha expedido la Corte Suprema de Justicia de la Nación argumentando que "la posibilidad de una legislación especial relacionada con impostergables necesidades públicas, ha sido reiteradamente reconocida por esta Corte, como compatible con los principios y normas de la Constitución (LA LEY, t.27-868). Así, en Fallos: 193:408 se dijo que su jurisprudencia, encarando la complejidad de las funciones de la administración, ha encontrado admisible que cierto tipo de negocios o infracciones, por razón de la naturaleza pública de los intereses cuya tutela se procura, sean juzgados por funcionarios y formalidades especiales. El tribunal ha contemplado alguno de estos supuestos y admitido la validez de los procedimientos arbitrados con el fin de hacer posible y eficaz la aplicación de las disposiciones legales que rigen o sancionan los asuntos de que se trata" (in re: "Perón"; LA LEY, t.87-142).

Que con respecto de lo que erróneamente LITORAL llama "sanción a la buena fe comercial" corresponde destacar que respecto de la aplicación de sanciones a que se refiere el Artículo 14°, se entenderá que los Sujetos que sin haber sido registrados ante el ENARGAS como Comercializadores igualmente ejerzan las actividades de Comercialización y contraten con terceros de buena fe; no sólo podrán ser sancionados por el ENARGAS sino que éste además podrá promover las acciones judiciales que persigan el cumplimiento de las obligaciones emergentes con más los accesorios que correspondieran en derecho.

Que con relación a las observaciones vertidas sobre el inciso c) del Artículo 7 corresponde expresar que la registración, con carácter de Declaración Jurada, de todos los contratos a que refiere el inciso c) de este artículo deberá verificarse dentro de los 30 días hábiles administrativos de presentada la solicitud de inscripción al Registro de Comercializadores y Contratos para el ejercicio de las actividades de Comercializador.

Que la presente resolución se dicta de conformidad al Art. 65 de la ley Nº 24.076 y Art. 12 de la Ley Nº 19.549.

Por ello

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Recalificar la presentación interpuesta por LITORAL GAS S.A. como reclamo impropio, en los términos del Art. 24 inc. a) de la Ley Nº 19.549.

ARTICULO 2° — No hacer lugar a los pedidos de suspensión de los efectos de la Resolución ENARGAS Nº 421/97.

ARTICULO 3° — Rechazar los agravios opuestos en tanto aparecen sin sustento y a todas luces injustificados; sin perjuicio de no tener fundamentos suficientes o no encontrarse debidamente probados como para que sea revocado el acto impugnado.

ARTICULO 4° — Aclarar las disposiciones contenidas en la Resolución ENARGAS Nº 421/97 con el alcance y en el sentido que se expone a continuación:

4.1. La actividad del Comercializador a que se refiere el Artículo 2° podrá ser desarrollada por personas jurídicas de derecho público que reciban gas natural como pago de regalías o servicios, en este caso y hasta el límite de lo que por tal concepto recibieran.

4.2. La registración, con carácter de Declaración Jurada, de todos los contratos a que refiere el inciso c) del Artículo 7 deberá verificarse dentro de los 30 días hábiles administrativos de presentada la solicitud de inscripción al Registro de Comercializadores y Contratos para el ejercicio de las actividades de Comercializador.

4.3. Los Sujetos que sin haber sido registrados ante el ENARGAS como Comercializadores igualmente ejerzan las actividades de Comercialización y contraten con terceros de buena fe — según refiere el Artículo 14—, podrán ser sancionados por el ENARGAS, sin perjuicio de la facultad de éste de promover las acciones judiciales que persigan el cumplimiento de las obligaciones emergentes, con más los accesorios que correspondieren en derecho.

4.4. El sometimiento a la jurisdicción contenciosoadministrativo federal que se indica en el Anexo I, se hará con el alcance y en los términos previstos en el Artículo 66 de la Ley 24.076.

ARTICULO 5° — Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. HUGO D. MUÑOZ, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Dr. RAUL E. GARCIA, Presidente Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Director Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 4/8 Nº 194.175 v. 4/8/97

### ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

**Resolución ENARGAS Nº 477**

Bs. As., 18/7/97

VISTO el Expediente Nº 2885/97 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la Resolución ENARGAS Nº 421/97, lo dispuesto en la Ley Nº 24.076, el Decreto Nº 1738/92, y el Art. 12 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ENERGY CONSULTING SERVICES S.A. impugnó y solicitó la suspensión de los efectos de la Resolución ENARGAS Nº 421/97, aprobatoria de las normas y procedimientos específicos para Comercializadores de gas natural y su transporte.

Que la presentante ha fundado su pedido de suspensión de los efectos de la Resolución atacada de ilegitimidad, en que ésta le causaría gravámenes irreparables y que la gran mayoría de sus modificaciones carecen de fundamentos técnico-científicos, que pretende imponer mayores requisitos que la Secretaría de Energía en cuanto a la registración de los Comercializadores y que el ENARGAS no es competente para el dictado de la Resolución que impugna.

Que sin embargo no se advierten prima facie vicios en los elementos del acto que permitan alegar su nulidad absoluta, ni razones de interés público que, de conformidad al Art. 12 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (Ley Nº 19.549) ameriten la suspensión de sus efectos.

Que tampoco fueron acompañados los elementos necesarios para que el ENARGAS evalúe la real existencia y entidad de los daños alegados por la impugnante.

Que se ha expedido el INFORME GDyE/GAL Nº 068/97 que amplía los fundamentos de esta Resolución.

Que la presente resolución se dicta de conformidad al Art. 65 de la Ley Nº 24.076 y Art. 12 de la Ley Nº 19.549.

Por ello

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Rechazar el Reclamo opuesto por ENERGY CONSULTING SERVICES S.A. en tanto los agravios vertidos aparecen sin sustento y a todas luces injustificados; sin perjuicio de no tener fundamentos suficientes o no encontrarse debidamente probados como para que sea revocado el acto impugnado.

ARTICULO 2° — No hacer lugar al pedido de suspensión de los efectos de la Resolución ENARGAS Nº 421/97.

ARTICULO 3° — Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. RAUL E. GARCIA, Presidente Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HUGO D. MUÑOZ, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Director Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 4/8 Nº 194.173 v. 4/8/97

# AVISOS OFICIALES
## ANTERIORES

## PRESIDENCIA DE LA NACION

### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

### INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 1894; 1897; 1898; 1902; 1998; y 1904/97-INACyM, se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA QUERENCIA" LIMITADA, matrícula 15.175, con domicilio legal en la Localidad de Coronel Moldes, Departamento La Viña; COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO DEL HOMBRE LIMITADA, matrícula Nº 15.903, con domicilio legal en Salta, Departamento Capital; COOPERATIVA DE TRABAJO TURISTICO "COOPTUR" LIMITADA, matrícula 15.910, con domicilio legal en Cabra Corrales, Localidad de Coronel Moldes, Departamento La Viña; COOPERATIVA DE TRABAJO FERROLINEAS LIMITADA, matrícula 16.390, con domicilio legal en la Ciudad de Metán, Departamento del mismo nombre; COOPERATIVA AGROPECUARIA DR. JUAN BAUTISTA ALBERDI LIMITADA, matrícula 11.425, con domicilio legal en la Localidad de El Tala, Departamento La Calendaria. Las cooperativas antes nombradas pertenecen a la Provincia de Salta Y COOPERATIVA GANADERA "LOS MEDANOS" LIMITADA, matrícula 15.130, con domicilio legal en la Ciudad de San Juan, de la Provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a), 10 días y Artículo 22, incisos b), c) y d) 30 días, Ley 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), 10 días). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), 15 días). Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), 5 días). Asimismo, en razón de la distancia, se les concede un plazo ampliatorio de OCHO (8) días a las cooperativas con domicilio en la Provincia de Salta y de SEIS (6) días a la que está ubicada en la Provincia de San Juan. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las cooperativas mencionadas precedentemente, (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991.). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 31/7 Nº 194.355 v. 4/8/97

### INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 1615; 1616; 1621; 1886; 1893; 1905; 1614; 1619; 1620 y 1689/97-INACyM, se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO WORK COOPERATIVA LIMITADA, matrícula 15.401; COOPERATIVA DE TRABAJO "MAR ROJO" LIMITADA, matrícula Nº 14.253; COOPERATIVA DE TRABAJO "AQUELARRE" LIMITADA, matrícula 13.842; COOPERATIVA DE TRABAJO "ABASTO-MORON" LIMITADA, matrícula 10.052; COOPERATIVA DE TRABAJO CON ESFUERZO LIMITADA, matrícula 15.395; COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDADORES DE SEPULCROS DE CEMENTERIOS "LA UNION" LIMITADA, matrícula 12.615. Las cooperativas antes nombradas tiene su domicilio legal en la Capital Federal. COOPERATIVA DE TRABAJO LOS AMIGOS LIMITADA, Matrícula 13.789, con domicilio legal en la Ciudad de La Plata; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE RAMON SANTAMARIA LIMITADA, matrícula 9.293, con domicilio legal en la Localidad de Santamaría, Partido de Necochea; COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO 10 LIMITADA, matrícula 13.646, con domicilio legal en Moreno; y COOPERATIVA DE TRABAJO COOPERATIVA LIMITADA, matrícula 12.079, don domicilio legal en Mar de Plata, Partido de General Pueyrredón. Las últimas cuatro entidades mencionadas pertenecen a la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. 1759/72 t.o. 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Art. 22 inciso a), 10 días y Artículo 22, incisos b), c) y d), 30 días, Ley 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), 10 días). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), 15 días). Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), 5 días). Asimismo, en razón de la distancia, se les concede un plazo ampliatorio de TRES (3) días a la cooperativa ubicada en el Partido de Necochea y de DOS (2) días a la que se encuentra radicada en el Partido de General Pueyrredón, ambas de la Provincia de Buenos Aires. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas citadas precedentemente, (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991.). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 31/7 Nº 194.354 v. 4/8/97

### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

### Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones números: 1038; 1618; 1901; 1906; 1909; 1879; 1911; y 1999/97-INACyM., se resolvió retirar la autorización para funcionar y cancelar la matrícula a las cooperativas que por orden correlativo a continuación se detallan: COOPERATIVA PARA LA VIVIENDA "25 DE MAYO" LIMITADA, matrícula 10.341, con domicilio legal en Viedma; COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCION Y CONSUMOS "AGRICULTORES UNIDOS" LIMITADA, matrícula 1729, con domicilio legal en Cipolletti; COOPERATIVA DE AGUA POTABLE DE CONTRALMIRANTE CORDERO LIMITADA, matrícula 6829, con domicilio legal en la Localidad de Contralmirante Cordero, Departamento General Roca; COOPERATIVA DE TRABAJO ARTISTICO CULTURAL "LIBRES" LIMITADA, matrícula 12.120, con domicilio legal en Luis Beltrán, Departamento Avellaneda; COOPERATIVA DE TRABAJO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR "EMPRESUR" LIMITADA, matrícula 16.732, con domicilio legal en la Ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina. Las mencionadas cooperativas están ubicadas en la Provincia de Río Negro; COOPERATIVA MINERA Y DE CONSUMO SANTAFESINA LIMITADA, matrícula 12.470, con domicilio legal en la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe; COOPERATIVA DE CREDITO VIVIENDA Y CONSUMO LA CENTRAL LIMITADA, matrícula 11.429, con domicilio legal en la Ciudad de Paraná, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Entre Ríos; y COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL "2 DE ABRIL" LIMITADA, matrícula 11.768, con domicilio legal en Colonia La Flor, Municipio El Soberbio, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia, se les conceden un plazo ampliatorio de SEIS (6) días a las cooperativas con domicilio legal en las Provincias de Río Negro y de Misiones, y de TRES (3) días a las cooperativas correspondientes a las Provincias de Entre Ríos y Santa Fe. Quedan por el presente edicto debidamente notificadas todas las entidades cooperativas citadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991).— Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 1/8 Nº 194.474 v. 5/8/97

### INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica en los expedientes números 63.337/97, 65.428/97, 65.427/97, 65.510/97, 65.904/97, 65.425/97, 62.600/96 que mediante Resoluciones Nº 326/97-1833/97-1831/97-1832/97-1834/97-1830/97 y 389/97, se ha ordenado instruir el sumario previsto en el art. 101 de la Ley 20.337, a las entidades Cooperativas que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO AGRICOLA "YACUTINGA" LTDA. - MATRICULA Nº 12.668, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "DEL BUEN CAMINO" LTDA. MATRICULA Nº 14.319, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "LOS ETERNOS" LIMITADA - MATRICULA Nº 14.432; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO EREVAN LTDA. - MATRICULA Nº 14.936; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PRO-HOGAR LTDA. - MATRICULA Nº 11.920; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "PROPUAR" LTDA. - MATRICULA Nº 13.989; COOPERATIVA "UNIDAD DE TRABAJO AGRICOLA GRANJERA LTDA. - MATRICULA Nº 12.238, todas con domicilio legal respectivamente, todas con domicilio legal en Capital Federal. De acuerdo a las normas legales en vigor, las citadas Cooperativas, tendrán un plazo de diez (10) días, para constituir domicilio en debida forma en el radio urbano de la Capital Federal y denunciar el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. Se intima además a las citadas entidades para que en el mismo plazo, presenten el descargo y ofrezcan la prueba que haga a su derecho, conforme lo dispuesto en el art. 1º inc. f) apartados 1 y 2 de la Ley 19.549. El Presente se publica durante TRES (3) DIAS seguidos en el Boletín Oficial, conforme a lo establecido en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 T. O. 1991, reglamentario de la Ley 19.549 quedando debidamente notificadas las mencionadas entidades Cooperativas. — Fdo.: Dra. MARIA ELENA TORRES, Instructora Sumariante.

e. 1/8 Nº 194.476 v. 5/8/97

### INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 1617; 1880; 1889; 1890; 1891; 1892; 1896; 1899; 1900; 1903; 1907 y 1908/97-INACyM., se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar y cancelar la matrícula de las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS "SAENZ PEÑA" LIMITADA, matrícula 1200, con domicilio legal en Colonia Sáenz Peña, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA, 4E INDUSTRIAL "GENERAL LEVALLE" LIMITADA, matrícula Nº 3296, con domicilio legal en General Levalle, Departamento Presidente Roque Sáenz Peña; COOPERATIVA DE BAÑO COLONIAL LIMITADA, matrícula 5346, con domicilio legal en Colonia 10 de Julio; COOPERATIVA DE TAMBEROS "POZO DE LA LOMA" LIMITADA, matrícula 1196, con domicilio legal en Pozo de la Loma, Departamento Río Primero; COOPERATIVA DE TICINO LIMITADA, matrícula 3571, con domicilio legal en Ticino, Departamento General San Martín; COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA DE MONTE MAIZ, matrícula 1792, con domicilio legal en Monte Maíz, Departamento Unión; COOPERATIVA DE TAMBEROS "VIDELENSE" LIMITADA, matrícula 1324, con domicilio legal en Colonia Videla, Estación Oliva, Departamento Río Segundo; "LA ITALO VASCA" SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS, matrícula 3679, con domicilio legal en Tosquita, Departamento Río Cuarto; COOPERATIVA TAMBERA "LA PRIMERA" DE NOETINGER LIMITADA, matrícula 5152, con domicilio legal en Noetinger, Departamento Unión; COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA "PUESTO DE AFUERA", matrícula 1657, con domicilio legal en Puesto de Afuera, Departamento Río Primero; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "SOL DE MAYO" LIMITADA, matrícula 11.752, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital; y COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA ROSALES LIMITADA, matrícula 3330, con domicilio legal en San Triñon, Estación Rosales, Presidente Roque Sáenz Peña. Las cooperativas antes nombradas pertenecen a la Provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días—, y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia, se les concede un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días a las cooperativas precedentemente mencionadas. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas antes citadas, (artículos 40 y 42 del Decre-to Nº 1759-72 t.o. 1991). — Lic.: EUGENIA ELSA REKUC. — Coordinador Técnico Administrativo.

e. 1/8 Nº 194.478 v. 5/8/97

### INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica en los expedientes números 65.527/97, 64.974/97, 63.084/96, 62.767/96, 65.423/97, 65.422/97, 65.426/97 que mediante Resoluciones Nº 1546/97-860/97-327/97-861/97-1130/97-1023/97 y 1022/97, se ha ordenado instruir el sumario previsto en el art. 101 de la Ley 20.337, a las entidades Cooperativas que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION LTDA. MATRICULA Nº 17.559 con último domicilio en Eduardo Acevedo Nº 18 de Capital Federal; COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL 26 DE MAYO LTDA. MATRICULA Nº 15.392, con último domicilio en calle 43 Nº 570 de la Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires; COOPERATIVA DE CREDITO TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA.- MATRICULA Nº 7376, con último domicilio en Av. Belgrano 1870 de Capital Federal; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA PESQUERA PUNTA QUILLA LTDA. MATRICULA Nº 16.943, con último domicilio en Los Andes 2862 de la Ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO ANDISA LTDA. - MATRICULA Nº 14.712, con último domicilio en la calle Tucumán 2163, P. 3º "A" de Capital Federal; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO GUIRON LTDA.— MATRICULA Nº 14.496 con último domicilio en la calle Castillo 549, P. 5º "B" de Capital Federal; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO FELTRIN LTDA. - MATRICULA Nº 14.362, con último domicilio en Lavalle 1773, 2º piso "B" de Capital Federal, respectivamente. De acuerdo a las normas legales en vigor, las citadas Cooperativas, tendrán un plazo de diez (10) días, para constituir domicilio en debida forma en el radio urbano de la Capital Federal y denunciar el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 T. O. 1991. Se intima además a las citadas entidades para que en el mismo plazo, presenten el descargo y ofrezcan la prueba que haga a su derecho, conforme lo dispuesto en el art. 1º inc. f) apartados 1 y 2 de la Ley 19.549. El Presente se publica durante TRES (3) DIAS seguidos en el Boletín Oficial, conforme a lo establecido en e l art. 42 del Decreto Nº 1759/72 T. O. 1991, reglamentario de la Ley 19.549 quedando debidamente notificadas las mencionadas entidades Cooperativas. Fdo.: Dra. MARIA ELENA TORRES, Instructora Sumariante.

e. 1/8 Nº 194.481 v. 5/8/97

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CONVENIO ENTRE ESTADO NACIONAL Y PROVINCIAS DE ENTRE RIOS Y SANTA FE

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE DE LA NACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL CONEXION FISICA ROSARIO - VICTORIA

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación invita a los interesados a participar de la LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL por el sistema de Concesión de Obra Pública por Peaje (Ley Nº 17.520, modificada por Ley Nº 23.696) del: Proyecto, Construcción, Mantenimiento y Explotación de la Conexión Física entre las ciudades de ROSARIO (Prov. de Santa Fe) y VICTORIA (Prov. de Entre Ríos). Esta conexión vial de alrededor de 59 km. de longitud comprende un puente principal sobre el canal de navegación del Río Paraná, con sus correspondientes viaductos de acceso y un conjunto de terraplenes y puentes en la zona de islas que constituyen el valle de inundación del Río Paraná.

La Licitación se ajustará al siguiente cronograma:

1) Presentación de la documentación para calificar: del 23/7/97 al 5/9/97.

2) Listado definitivo de postulantes calificados: el 15/9/97.

3) Presentación de las ofertas: el 29/9/97 a las 10.00 hs.

El proceso se desarrollará en Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 11 Oficina 1136 - C.P.: 1310, Buenos Aires, Argentina. Teléfonos (541) 349-7727/7755/7549.

Donde se podrá adquirir el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso y se presentará toda la documentación para calificar y ofertar.

PLAZO DE CONCESION: 25 AÑOS
CONCESION: POR PEAJE

Precio del Pliego de Bases y Condiciones: $ 7.000 (Siete mil pesos)
Precio del Texto Propuesto del Contrato: $ 12.000 (Doce mil pesos)
Derecho para Ofertar: $ 15.000 (Quince mil pesos)

e. 24/7 Nº 193.766 v. 6/8/97

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL CONCESION DE OBRA PUBLICA POR PEAJE, CON BASE (TARIFA TOPE) AUTOPISTA PARQUE PRESIDENTE PERON

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación llama a LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL para la Selección de Empresas Nacionales y/o extranjeras para la construcción, mantenimiento, administración y explotación de la Autopista Parque Presidente Perón mediante el sistema de Concesión de Obra Pública por peaje con base (tarifa tope), por un plazo de veintiséis (26) años de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones establecido para esta Licitación. Esta obra comprende la conexión vial desde la intersección del Camino del Buen Ayre con el Acceso Oeste a la Ciudad de Buenos Aires hasta la traza de la Autopista Buenos Aires - La Plata, en proximidades de la localidad de Villa Elisa, Provincia de Buenos Aires, con una longitud estimada de noventa y cuatro (94) kilómetros, constituyendo así el tercer anillo de circunvalación de la Ciudad de Buenos Aires.

El proceso de licitación se desarrollará en la Secretaría de Obras Públicas y Transporte de la Nación, Hipólito Yrigoyen 250, piso 11°, Oficina 1135, C.P. 1310, Buenos Aires, República Argentina, Tel/Fax (54-1) 349 7728, en el horario de 10.00 a 18.00 horas.
e-mail: arco@meyosp.mecon.ar

| | |
|---|---|
| VALOR DEL PLIEGO | : PESOS CUATROCIENTOS ($ 400) |
| VALOR DEL TEXTO JURIDICO PRELIMINAR Y ANTEPROYECTO TECNICO PRELIMINAR | : PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) |
| VALOR DEL DERECHO DE OFERTA | : PESOS QUINCE MIL ($ 15.000) |

CONSULTAS Y ADQUISICION DEL PLIEGO: Desde el 24/7/97 hasta el 19/9/97 en la Secretaría de Obras Públicas y Transporte de la Nación, Hipólito Yrigoyen 250, piso 11°, Oficina 1135, C.P. 1310, Buenos Aires, República Argentina, Tel/Fax (54-1) 349 7728.

LUGAR, FECHA DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS: En la Secretaría de Obras Públicas y Transporte de la Nación, Hipólito Yrigoyen 250, piso 11°, Oficina 1135, C.P. 1310, Buenos Aires, República Argentina, el día 17/10/97 a las 17.00 horas.

e. 24/7 Nº 193.785 v. 6/8/97

### BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ORGANISMO CONTRATANTE: BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS Región 1

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: Estado Nacional Argentino - Dirección Nacional de Bienes del Estado - Secretaria de Obras Publicas y Transporte - Ministerio de Economía.

TIPO Y NUMERO DE CONTRATACION: Licitación Pública con posterior mejoramiento de ofertas.

OBJETO:

HOTEL COLONIAL, SAN NICOLAS: frente a la Avda. Gral. Savio y Avda. sobre 5 Has. 14 As. de terreno, 94 habitaciones para pasajeros entre el edificio principal y anexo, salón comedor principal aprox. 340 m.c. salones Garden e Imperio, aprox. 270 m. c., cocina, cafetería entre subsuelo P. B. y primer piso, suite presidencial, sala de conferencias y cocheras para 50 vehículos. En caso de explotación hotelera por el comprador podrá utilizarse por los huéspedes el campo de golf lindero. Reconoce embargo en autos "Municipalidad de San Nicolás c/ Somisa" que será levantado por la Vendedora en el acto de la escrituración. DESOCUPADO. BASE: $ 1.650.000.-

MARCELO T. DE ALVEAR Y RECONQUISTA, CAPITAL: Fracción de terreno. Sup. s/ plano 2.227 m. c. con Servidumbre administrativa en favor de Edesur con mantenimiento de una cámara transformadora de aprox. 50 m. c. cuya ubicación en el predio puede variarse a costa del adquirente.

Ideal Gran Proyecto en zonas Catalinas. DESOCUPADA. BASE: $ 3.050.000.

INMUEBLE antiguo en dos plantas ubicado en calle Tucumán 373, Capital. Sup. Terreno: 103,23 m.c. De acuerdo a lo ordenado en el juicio caratulado "FINVER S. A. Y OTRO c/ MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", el comprador deberá asumir el cargo de efectuar a partir de la posesión y en forma urgente, las reparaciones que permitan evitar las filtraciones que ocasionan a la propiedad de Reconquista 601/9. DESOCUPADO. BASE: $ 110.000.-

FRACCION de terreno ubicada con frente a las calles Oliden, Caseros, Olazábal y A. Thomas, Lomas de Zamora, Pcia. Buenos Aires.

Sup. 10.198 m.c. DESOCUPADA. BASE: $ 400.000.-

LOCAL COMERCIAL en una planta ubicado en calle Salta 957, Barrio San José, Pdo. de Almirante Brown Sup. Terreno aprox. 300 m.c. No consta inscripto a nombre de Estado Nacional. Regularización a cargo del comprador. Restricción al dominio: Deberá preverse la constitución de una servidumbre por zona de electroducto a favor de Edesur S. A. por encontrarse en él la cámara transformadora Nro. 25.055 en servicio. La realización de los trabajos de mensura, así como la confección del plano, la gestión para su aprobación y los gastos en concepto de honorarios, sellados etc. quedarán a cargo del comprador. DESOCUPADO. BASE: $ 48.500.-

SIETE LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN AVDA. CENTRAL MALVINAS ARGENTINAS ENTRE CALLES 31 OESTE Y 32 OESTE, BARRIO GRAL. SAVIO, SAN NICOLAS, PCIA. BUENOS AIRES, TODOS CON PLANO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A REALIZAR POR CUENTA DEL COMPRADOR

Reconocen embargos en autos "Municipalidad de San Nicolás c/ Somisa s/ Ejecución Fiscal" - Juzgado Federal de San Nicolás, Sec. 2 que será levantado por la Vendedora en el acto de la Escrituración.

LOCAL NRO. 2 Sup. Cub. Aprox. 127,73 m.c. semicubierta 4,27 m.c. DESOCUPADO. BASE: $ 13.000.-

LOCAL NRO. 3 Sup. Cub. Aprox. 93,28 m.c. semicubierta 4.27 m.c. DESOCUPADO. BASE: $ 6.500.-

LOCAL NRO. 4 Sup. Cub. Aprox. 153,05 m.c. semicubierta 4.27 m.c. DESOCUPADO. BASE: $ 10.000.-

LOCAL NRO. 5 Sup. Cub. Aprox. 269,25 m.c. semicubierta 4.27 m.c. DESOCUPADO. BASE: $ 20.000.-

LOCAL NRO. 6 Sup. Cub. Aprox. 93,80 m.c. semicubierta 3.75 m.c. DESOCUPADO. BASE: $ 9.000.-

LOCAL NRO. 7 Sup. Cub. Aprox. 128,35 m.c. semicubierta 3.75 m.c. DESOCUPADO. BASE: $ 12.000.-

LOCAL NRO. 8 Sup. Cub. Aprox. 120,86 m.c. semicubierta 4,00 m.c. DESOCUPADO. BASE: $ 15.000.-

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA VENDEDORA VENTA "AD-CORPUS"

CONDICIONES PARA LA VENTA: PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MARCELO T. DE ALVEAR 340 ESQUINA RECONQUISTA, CAPITAL E INMUEBLES HASTA $ 50.000.- PAGADEROS AL CONTADO 10 % de seña, 3 % de comisión y el I. V. A. sobre esta última en el acto de la licitacion, el 90 % restante dentro de los 15 días de notificado el comprador de la aprobación de la venta. Para los demás inmuebles las siguientes condiciones:

A) INMUEBLES DE MAS DE $ 50.000.- y hasta $ 200.000.- AL CONTADO o 10 % de seña, 3 % de comisión y el I. V. A. sobre esta última en el acto de la licitación, 40 % dentro de los 15 días de notificado el comprador de la aprobación de la venta y el saldo del 50 % restante en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del 12 % anual sobre saldos venciendo la primera cuota a los 180 días corridos de la toma de la posesión.

B) INMUEBLES DE MAS DE 200.000.- y hasta $ 500.000.- AL CONTADO o 10 % de seña, 3 % de comisión y el I. V. A. sobre esta última en el acto de la licitación, 40 % dentro de los 15 días de notificado el comprador de la aprobación de la venta y el saldo del 50 % restante en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del 12 % anual sobre saldos venciendo la primera cuota a los 180 días de la toma de la posesión.

C) INMUEBLES DE MAS DE $ 500.000.- (EXCEPTO HOTEL COLONIAL) AL CONTADO o 10 % de seña, 3 % de comisión y el I. V. A. sobre esta última en el acto de la licitación, 40 % dentro de los 15 días de notificado el comprador de la aprobación de la venta y el 50 % restante en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del 12 % anual sobre saldos venciendo la primera cuota a los 180 días corridos de la toma de la posesión.

D) HOTEL COLONIAL: 10 % de seña, 3 % de comisión y el I. V. A. sobre esta última en el acto de la licitación, 20 % más dentro de los 15 días de notificado el comprador de la aprobación de la venta y el 70 % restante en siete cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del 12 % anual sobre saldos venciendo la primera cuota a los 360 días corridos de la toma de la posesión.

VALOR DEL PLIEGO: $ 50.- IVA incluido.

VENTA DE PLIEGOS Y MAYORES INFORMES: Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, Tel. 322-4511/9267/7673 y Consorcio de Empresas Inmobiliarias Región 1, Tucumán 422 Tel. 322-4631/7589 - 393-7340/7443/7545.

CIERRE DE RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 12 horas del día del acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas. El martes 12 de agosto de 1997, a las 12 horas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, Sala 3.

CANTIDAD DE PUBLICACIONES: OCHO

COMIENZO DE LAS PUBLICACIONES: 25 de julio de 1997

e. 25/7 Nº 193.754 v. 5/8/97

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma SUR REP S. R. L., al señor Juan Bartolomé Ronco y a la Señora Norma M. de Ronco en el Sumario Nº 1535, Expediente Nº 5595/89 que se sustancia en esta institución, de acuerdo con el art. 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), la renuncia de su defensor Dr. Marcelo H. Fabris. Asimismo los intima a constituir nuevo domicilio en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Dependencia. Sumarios de Cambio, Edificio Sarmiento, Piso 1°, Oficina 12. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 31/7 Nº 194.120 v. 6/8/97

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora BENEGAS, María del Rosario, los señores KREEFT o KREFFT HAEMMERLI, Ricardo Gerardo

y MORENO, Marcelo Alfonso y la entidad PROAL Sociedad Anónima, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1°, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 040.793/96 Sumario N° 2856, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la "Ley del Régimen Penal Cambiario", texto ordenado 1995" (conf. Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 31/7 N° 194.122 v. 6/8/97

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma BRIOSA S. A. y a los señores GERARDO ENRIQUE GONZALO, GUILLERMO EDUARDO OJEDA y JULIO CESAR OJEDA para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1°, Oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario N° 2183, Expte. N° 30.057/90, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359, (t. o. por Decreto 1265/82), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 31/7 N° 194.247 v. 6/8/97

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma MONTE SAN JUAN S. A. y a los señores JUAN CARLOS FELIPE PECH y JUAN CARLOS PECH (h.) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1°, Oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario N° 2003, Expte. N° 62.414/84, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359, (t. o. por Decreto 1265/82), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 31/7 N° 194.246 v. 6/8/97

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**
**REGION 1**

Bs. As., 18/7/97

VISTO el artículo 7° del Capítulo III de la Resolución General Nro. 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley Nro. 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Impositiva ha resuelto reestructurar al conjunto de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de la R.G. 3423.

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la resolución aludida, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9° y 10° de la Ley Nro. 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE DE LA REGION 1 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan a partir del 1-4-97 excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nro. 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada disponen las respectivas resoluciones generales.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Contribuyentes Excluidos del Control de la R. G. 3423 - Agencia Nro. 049.

| Nro. de C.U.I.T. | Apellido y nombre o Razón Social |
|---|---|
| 20-04268973-5 | CAPPUCCIO EMILIO ADRIAN |
| 20-04398929-5 | MALEH VICTOR JORGE |
| 20-07672658-3 | VEGA JOSE ANGEL |
| 20-07742844-6 | CUELLO HUGO CESAR |
| 20-13417535-5 | NOEL IGNACIO |
| 23-07349889-9 | LEGNANI LUIS ANGEL HECTOR |
| 30-50631782-3 | SULFARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA |
| 30-50845345-7 | LA LINUCHA SOCIEDAD EN COMANDITA |
| 30-51618681-6 | LA SENTINA S.A.C.I.F.I. |
| 30-52125670-9 | ESTABLECIMIENTO GABRIELA S.A.C.I. |
| 30-52345539-3 | DISPROTEX S.A.I. |
| 30-53608589-7 | SAME S.A.C.I.F.I. |
| 30-54849398-2 | SIDERO S.A.C.I. Y F. |
| 30-56222186-3 | CONFITERIA POLITEAMA S.R.L. |
| 30-56841187-7 | ACCESORIOS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS S.A. |
| 30-59002460-7 | CIFEVENALA S.A. |
| 30-59079864-5 | SOCIEDAD ANONIMA PETROBAIRES |
| 30-59106742-3 | SANATORIO LIBERTADOR S.A. |
| 30-59110110-9 | SOGEMET S.A. |
| 30-59110981-9 | ESTANCIA LA LIBRE S.A. |
| 30-59406293-7 | ILUMINACION VISION S.A. |
| 30-59615615-7 | COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ARGENTINOS S.A. |
| 30-59706362-4 | CASBER S.R.L. |
| 30-59899831-7 | ECOVI S.A. |
| 30-60087618-6 | MESICOM S.A. |
| 30-61476949-8 | SEM CONSULTORA S.R.L. |
| 30-61515794-1 | J D O CONTAINERS ARGENTINA S.A. |
| 30-61608959-1 | QUIMICA CONCORDIA S.A. |
| 30-61852165-2 | EL ROSARIO DEL MONTE S.R.L. |
| 30-61865707-4 | TUPASSY S.A. INDUSTRIAL COMERCIAL |
| 30-61870987-2 | MALE AGRO S.A. |
| 30-61983663-0 | EMALIENA S.A. |
| 30-62101689-1 | DEMOCRA S.A. |
| 30-62481685-0 | BIMARIO S.A. |
| 30-62975810-7 | HIMELBONEX S.A. |
| 30-62992448-1 | SERVICIOS MARTIMOS PELICANO S.R.L. |
| 30-63305896-9 | MANUFACTURAS LEWGA S.R.L. |
| 30-63744598-3 | NIENTE S.A. |
| 30-63778302-1 | PROAR PROYECTOS ARGENTINOS S.A. |
| 30-64069281-9 | PIEDRAS DEL SUR S.A. |
| 30-64415640-7 | FINMARK SOCIEDAD DE BOLSA S.A. |
| 30-64435093-9 | SIXON PROMOCIONES S.A. |
| 30-64676704-7 | PRESENCIA MEDICA S.A. |
| 30-64928492-6 | ARUS S.A. |
| 30-65202300-9 | SOUTH AMERICAN BROKERS S.A. |
| 30-65331642-5 | INTERBONOS SOCIEDAD DE BOLSA S.A. |
| 30-65349888-9 | COSMESUR S.A. |
| 30-65564655-4 | CENTRO INTEGRAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS |
| 30-65731398-6 | LILIANA PENNA DE GONZALEZ Y SILVIA LAGUARDIA DE CARIAGA SOCIEDAD DE HECHO |
| 30-65834646-2 | PLATACARGO S.A. |
| 30-65929975-1 | TERCAL S.A. |
| 30-66325413-4 | ARGENSPORT S.A. |
| 30-66327969-2 | RAIODIFUSORA CIUDAD S.R.L. |
| 30-68235255-4 | PES S.A. |
| 33-52029187-9 | TAXCO S.A.C.I.F.I.A. |
| 33-52664393-9 | MONTELEN S.A.G. |
| 33-59631691-9 | LEGUFLOR S.A. |
| 33-61082544-9 | COM COR S.R.L. |
| 33-62154406-9 | BECOM S.A. |
| 33-63695292-9 | PASTIZALES S.A. |
| 33-67859313-9 | CINAR S.R.L. |

Firmado: Cont. Púb. FERRARA MARIO OMAR, Jefe Interino Región N° 1.

e. 1/8 N° 194.371 v. 7/8/97

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**
**REGION N° 7**

**Disposición N° 68/97 (R. 7)**

**Notificación por Edictos. Instrucción General N° 240/92 (D.P.N.R.). Procedimiento. Recategorización bajas. Instrucción General N° 798/97 (D.P.N.R. y S.C.).**

Bs. As., 14/7/97

VISTO el Capítulo II de la Resolución General N° 3423, el punto 5 de la Instrucción General N° 240/92 (D.P.N.R.) el punto 1.2 de la Instrucción General N° 242/92 (D.P.N.R.), el primer párrafo de las "Condiciones Generales" de la Instrucción General N° 798/97 (D.P.N.R. y S.C.) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones); y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de Edictos, a los contribuyentes a desafectar el Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General N° 3423 en los actos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General N° 240/92 (D.P.N.R.), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9° y 10° de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General N° 242/92 (D.P.N.R.) y el primer párrafo de las "Consideraciones Generales" de la Instrucción General N° 798/97 (D.P.N.R. y S.C.).

EL JEFE DE LA REGION N° 7 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables inscriptos en la AGENCIA N° 12 que más abajo se mencionan, que quedan desafectados del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General 3423. "La desafectación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación". Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

| CUIT | DENOMINACION |
|---|---|
| 20-04496390-7 | SCHULMAN ISIDORO |
| 20-04755158-8 | PINEDO CARLOS ALBERTO |
| 20-04803392-0 | GARDERES SILVINO |
| 20-04805573-8 | CAVANNA ARMANDO JUAN |
| 20-04885202-6 | ZAMOKAS JUAN |
| 20-04886855-0 | GANDUR ALI |
| 20-05128110-2 | LAZARO ISMAEL VICENTE |
| 20-05407900-2 | GURZI HUMBERTO NICOLAS |
| 20-06379174-2 | FERNANDEZ MANUEL |
| 20-07352007-0 | PELLEVERO OSVALDO ANGEL |

| CUIT | DENOMINACION |
|---|---|
| 20-07712989-9 | LOPEZ LUIS MARIA |
| 20-07731169-7 | COTTET JULIO NESTOR |
| 20-07735764-6 | GUILMAN SALVADOR |
| 20-08316853-7 | TENENTI ANTONIO LEONARDO |
| 20-08489313-8 | FIORITO JOSE ANTONIO |
| 20-12086907-9 | TUBIO CARLOS ALBERTO |
| 20-13359342-0 | GONZALEZ JORGE DANIEL |
| 20-14264855-6 | MENENDEZ CARLOS GUSTAVO |
| 20-18674691-1 | SOTO TOBAR MARCOS MIGUEL |
| 23-03949068-4 | PIÑERO MARIA ANGELICA |
| 23-07759186-9 | MARCELLO ENRIQUE JOSE |
| 23-13901799-4 | MONTIEL MARIA BEATRIZ P DE |
| 27-04503418-1 | REY GOMEZ ISABEL |
| 27-05216862-2 | CARDOZO NELIDA JUANA |
| 27-15306925-0 | PERRONE EMIRA |
| 30-50070750-6 | JOSE YEBNE Y HNO S.A.I.C. |
| 30-50553387-5 | MARRERO ROBERTO CARLOS Y LUIS |
| 30-51727044-6 | INDUSTRIAS ELECTRICAS H R SOC |
| 30-52677737-5 | MUÑOZ CAJAL Y CIAS |
| 30-54924626-1 | GONZALEZ ISAURA GONZALEZ |
| 30-55134200-6 | EMBRAGUES SARANDI DE CHEREP |
| 30-58301827-8 | LAJE SRL. |
| 30-60100821-8 | RUSSO OSCAR Y FERRADAS OSVALDO |
| 30-60291783-1 | ESTRAY CARLOS HUGO Y RUBINSZTE |
| 30-61097120-9 | SIREL S.A. |
| 30-61328820-8 | VARELA Y DEPIETRI SOC. DE HEC |
| 30-61349474-6 | DI CLAUDIO OCHOA DE HECHO |
| 30-62431598-3 | M. LOPEZ Y CIA S H |
| 30-62913993-8 | CHEMIE INDUSTRIAL S. |
| 30-63128114-8 | FERNANDEZ J. TELLECHEA G. N. |
| 30-63616365-8 | TRANSPORTES BRASIL SRL. |
| 30-63862256-0 | CIPOLLA ADALBERTO E. Y C. |
| 30-64138244-9 | HECTOR ANTONIO PRESA E HIJOS S |
| 30-64321727-5 | KLIP S DE CARLOS ALBERTO BOCAR |
| 30-64656597-5 | COUCEYRO ANA ROSA DE Y VARAS |
| 30-65085075-7 | GONZALEZ JORGE DANIEL Y MELI S. |
| 30-65214833-2 | SIMA DIVISION |
| 30-65424852-0 | PROVISION DE VIDEOS SRL. |
| 30-65525968-2 | SYSCON DE GENUARDI ROBERTO |
| 30-65916753-7 | SARACCO J RIBO D Y OTROS SOC. |
| 33-50322493-9 | LA MATTINA Y CIA. SRL. |
| 33-62447948-9 | MEDICINA DEL TRABAJO |
| 33-66221063-9 | VESTIMEN SRL. |

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección de Coordinación Regional para su conocimiento. — Contador Público ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

e. 1/8 Nº 194.372 v. 7/8/97

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Rosario, 15/7/97

VISTO el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978, y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Impositiva ha resuelto reestructurar al conjunto de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de R.G. 3423.

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la Resolución aludida, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE DE LA REGION ROSARIO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que más abajo se mencionan, que quedan a partir del 1/4/97 excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma acreditada, disponen las respectivas Resoluciones Generales." Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. — Abogado GUILLERMO EDUARDO DI RICO, Jefe Región Rosario.

| DENOMINACION | C.U.I.T. Nº | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| ABBATE ANGEL CESAR | 23-05980211-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| ADHETER S. A. | 30-60502481-1 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| AG. MARITIMA BELLATRIX SRL | 30-58195398-0 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| AGROFIN S. R. L. | 30-60056889-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| ALANIZ ALEJANDRO BERNARDO | 20-14328501-5 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| ALBANESE ROBERTO DOMINGO | 20-10066535-3 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| ALMA SRL | 30-55156086-0 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| AM DI SRL | 30-64692612-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| AMPOLI OMAR TRICO LIBIA | 30-63822313-5 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| ANSELMI RICARDO OSCAR | 23-06183150-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| APROSIO RODOLFO FEDERICO | 20-06019471-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| ARINO OSVALDO RENE | 20-06005967-6 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| ARTAGAVEYTIA HORACIO | 20-92368881-2 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| BAR TIEMPO SRL | 30-65021008-1 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| BARON EVA LILIA | 27-05672476-7 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| BESSON NORBERTO JULIO | 23-12113305-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| BIELSA MARCELO ALBERTO | 20-12522683-4 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| BILBAO ANA SILVINA | 27-13255829-4 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| BLED RENE GUSTAVO | 23-06339333-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| BOCCASSI BAUTISTA MARIO | 20-02203762-6 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| BONAMIN MARIA INES | 27-10986183-4 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| BOSSI SRL | 33-65967403-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| CALDER SRL | 33-65802869-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| CAMPOMAR JOSE MATEO | 20-15228318-1 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| CARLI RAUL RENEE | 20-06176811-5 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| CARLOS E STEIGER SACIF | 30-50807996-2 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| CAROZZO Y CIA SOC. COLECTIVA | 30-64069083-2 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| CASA FILIDORO S. A. | 30-53756769-0 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| CASERMEIRO ENRIQUE CARMELO | 20-06075117-0 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| CASTRO ARTURO WALTER | 20-05998734-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| CELARIO ADRIAN ANDRES | 23-17934560-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| CENTRO CERAMICO SRL | 30-55965950-5 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| CENTRO INTEGRAL CARDIOVASCULAR ROSARIO | 30-64116789-0 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| CIRASA EMILIO OSCAR | 23-08048599-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| CISARUK ELENA | 27-03764309-8 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| COCCO MAURICIO ORLANDO | 20-12804230-0 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| COLOMBA VIAJES SRL | 30-61542705-1 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| COMAR SRL | 30-53002985-5 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| COMERCIAL RIOJA DE VAZQUEZ HUGO D. Y GROSSI ALBERTO F. | 30-57611813-5 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| COMPAÑIA DE TELEFONIA E INFORMATICA SA | 30-64093897-4 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| COMPAÑIA GONZALEZ S. A. | 30-51780827-6 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| CONDUX SGA ALBANESI SA GASODUCTO CENTRO UTE | 30-62706294-6 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| CONSTRUCCIONES TELEFONICAS DE PLANTEL EXTERIOR S. R. L. | 33-65075586-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| COREA TEXTIL SRL | 30-62737290-2 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| CORTAPELLO VICENTE OSCAR | 20-06040214-1 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| CREACIONES JORCRIS SRL | 33-59676386-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| CRESPO MARTIN MANUEL | 20-06040849-2 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| CUVERA RUBEN ANTONIO | 20-10987631-4 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| DEL CAMPO SA | 30-67452130-4 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| DENIM USA SRL | 30-64519229-6 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| DEPETRIS CARLOS ALBERTO | 20-11426265-0 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| DISTRIBUIDORA Q LIMPIO SA | 30-60434353-0 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| DISTRIBUIDORA FOTOGRAFICA LITORAL SRL | 30-64040114-8 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| DONA MARIA SRL | 30-62366681-2 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| DURA FRANCISCO BERNARDO | 20-05991612-3 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| ECHESORTU GOMA SCA | 30-51571528-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| ELEPRINT SA COBRACO SA UTE | 30-65818530-2 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| ELIZONDO ALBERTO | 20-06001280-7 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| EMPRESA DE TRANSPORTES LA UNION SRL | 30-61534137-8 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| ENTE REGULADOR DE EMPRESAS COORDINADAS SANLORENZINAS | 30-54648186-3 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| ESCUDERO JOSE GOÑI TOMAS Y SEGAMARCHI M.E.G. DE | 30-51915287-4 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| ESTIBOR SA | 30-63494523-3 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| ESTRELLA RICARDO RUBEN | 20-12503525-7 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| EXPRESO SUIPACHA SA | 30-54357084-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| F G S ELECTRONICA SRL | 30-62474102-8 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| FABRIL NOVA SRL | 33-63027282-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| FACCIANO HNOS SACIFAEI | 30-54732207-6 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| FACTORY SRL | 30-65752843-5 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| FEDERICO GHERRA SA | 30-52687806-6 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| FERNANDEZ MARIA LUISA | 27-15270696-6 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| FERREIRO ADOLFO ANTONIO ROQUE | 20-07685805-6 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| FERROCORT SRL | 30-63302613-7 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| FIUME SRL | 30-62918448-8 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| FRIGORIFICO QUIME QUIPAN SRL | 30-67451861-3 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| FRIOFE SRL | 30-55272489-1 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| FRUTAS LIBERTAD SA | 33-64168223-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| FULCRUM SRL | 30-67500945-3 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| GALLAR JUAN RAMON | 23-06036973-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| GARAGE DISCO SRL | 30-64543316-1 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| GARCIA EUSEBIO | 20-12526310-1 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| GASCARD SUSANA LETICIA | 27-04268268-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| GEDEON SRL | 30-64649830-5 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| GIACHI ALBERTO | 20-92866876-3 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| GIANNONE JOSEFINA ANGELA | 23-02061101-4 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| GOROSTIAGA MARIANO | 20-16076316-8 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| IAZ RAMON CARLOS | 20-06318211-8 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| IME INSTITUTO MEDICO Y ESPECIALIDADES SRL | 30-59277466-2 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| INDELANGELO SERGIO DANIEL | 20-16745112-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| INSTIT. DE GASTROENTEROLOGIA DE ROSARIO SRL | 30-52305306-6 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| INSTIT. SAN FRANCISCO DE ASIS | 30-50224133-4 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| INSTITUTO DE NEUROLOGIA NEUROCIRUGIA Y PSIQUIATRIA DE ROSARIO | 30-53955951-2 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| INSTITUTO DE PSIQUIATRIA VIKTOR TAUSK SRL | 30-57090397-3 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| IVANMIL SRL | 33-64315513-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| JORFEN ALFREDO JOSE | 20-06526731-5 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| JOSE MARIA AVALLE | 20-06045431-1 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| JOSE S DOTTA Y TOMAS DELPORTE | 30-55775209-5 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| KEARNEY ESTEBAN RODRIGO | 20-11753890-8 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| KEY S SRL | 30-63911804-1 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| LA DULCE SRL | 30-62754897-0 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| LA FAVORITA VIAJES Y TURISMO SA | 30-61404298-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| LECONT SRL | 30-63398771-4 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| LEOSIC SRL | 30-64805432-3 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| LEVATO RICARDO CARLOS | 20-08524552-0 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| LISCORP SRL | 30-63200023-1 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |

| DENOMINACION | C.U.I.T. Nº | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| LITORAL CEREALES SA | 30-52563362-0 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| LITORAL INDUSTRIAS PLASTICAS S. R. L. | 30-62424459-8 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| LLORDEN SERGIO | 20-10059955-5 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| LOCATELLI GUILLERMO AUGUSTO | 20-08444236-5 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| LOPEZ ROBERTO | 20-05984519-6 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| LUBRICANTES GRAL. MOSCONI SRL | 30-58073539-4 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| LUIS OMAR FREDES Y GRACIELA TERUZ | 30-62811181-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| M. ROVERE SRL | 30-57128797-4 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| MADECOL S. H. DE ALBERTO BETRIA Y ADELA NASSIF | 30-58797075-5 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| MARANI ANDRES DIEGO | 20-06047926-8 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| MARCELO PAGANI DEPORTES S. H. | 30-59527677-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| MARCELO PAGANI Y CIA. | 30-56233371-8 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| MARCHETTI JUAN EUSEBIO | 20-05971226-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| MARENTES BROGGI Y CIA S. A. | 33-53971609-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| MARQUEZ ENRIQUE MARTINES ANGEL BARRANCO HORACIO | 30-60682936-8 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| MASSOUD FUAD ADDELMESSIN | 20-06073362-8 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| MAZAL SA | 33-65614398-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| MEFICOM SA | 30-64087737-1 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| MICHELETTI JUAN ANTONIO | 20-06042271-1 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| MOREIRA ROGELIO AGUSTIN | 20-12948538-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| NEBBIA JOSE EMILIO | 20-03684813-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| NOGARA DOMINGO RAMON | 20-10689102-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| NOR CONSTRUCCIONES SA | 30-62191005-8 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| NORFREN SA | 30-67451311-5 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| NOYA ALICIA INES | 27-04457735-1 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| NUÑEZ JORGE RUBEN | 20-06066680-7 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| OBIALERO ARMANDO JUAN RAMON | 20-06003182-8 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| ODE LEON | 20-06011039-6 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| ORGANIZACION PANAMERICA SRL | 30-68089968-8 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| ORTIZ MIGUEL ANGEL | 20-06062078-5 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| PACHECO ANTONIO DANIEL | 23-05984372-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| PAEZ RAQUEL | 27-04792554-7 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| PARRILLA NORTE S. H. | 30-53781538-4 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| PAUL BEATRIZ NOEMI | 27-05883255-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| PIATTI ALICIA CRISTINA | 27-10188190-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| PINTURERIAS MARTIN SA | 33-54023743-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| PONCE JESUS FERMIN | 20-06028799-7 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| POTENZA ROSA CATALINA | 27-05568154-1 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| POZZA DANILO MARCELINO | 23-08323100-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| PROTEIN SA | 30-61746756-5 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| RASINES JORGE LUIS | 20-12404125-3 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| RAYO VALLECANO SA | 30-66195300-0 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| RECURSOS SRL | 30-61476017-2 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| REGALOS CRISTINA SRL | 30-60703365-6 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| REINALDO LUIS ANIBAL | 20-06134956-2 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| RESTAURANT DEL SIGLO SRL | 30-67447332-6 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| REVESTIMIENTOS INDUSTRIALES SRL | 30-62229078-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| RICCI JORGE JOSE | 20-06030645-2 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| RODRIGUEZ JUAN JOSE | 20-17104553-4 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| RONOCO SRL | 30-55789189-3 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| SACCONE GUILLERMO RAMON | 20-12948832-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| SALGADO PEDRO MANUEL | 20-03680964-8 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| SAN MARTINO ISIDORO ANDRES | 20-02349292-0 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| SANGUINETTI ANGEL LUIS | 20-00207387-1 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| SAVINO ADRIANA MONICA | 27-14016535-8 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| SCHNEIDER YOLANDA MARIA | 27-04879143-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| SEGOVIA HECTOR HUGO | 20-05983864-5 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| SERVICIOS FLUVIALES SAN MARTIN SRL | 30-64245670-5 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| SERVICIOS INTEGRALES DELTA COOP. DE TRABAJO LTDA. | 30-63820881-0 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| SEVAL OSVALDO JOSE | 20-06316560-4 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| SILBERSTEIN MARCOS | 20-06023183-5 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| SIPAS SA | 30-64724847-7 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| SIVORI DOMINGO ALBERTO | 20-05984147-6 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| SUC. HOARE EDITH MARIA GREGSON DE | 27-00173263-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| SUCESION DE JAIME JA PRATS | 20-00587754-8 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| TAGLIARINO ANGELA | 27-06017651-0 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| TANGUSSO DANIEL | 20-08524312-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| TEGIACCHI JUAN CARLOS | 20-04224739-2 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| TELPER S. H. | 30-51839932-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| TOLEDO SRL | 30-58401886-7 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| TOOLS SA | 30-57549165-7 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| TORRESOL SRL | 30-58402124-8 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| TRAIN SRL | 30-64975009-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| TRANSPORTES ANDRIANI DE TAGLIARINO DE ANDRIANI | 30-56457621-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| TRICOT ROSARIO S C A | 30-51571917-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| TRIVILLIN SRL | 30-50268887-8 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| UMANSKY LAZARO | 20-02141922-3 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| VALENTI EDUARDO MIGUEL | 20-07951437-4 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| VECCO GATTI SRL | 30-60979470-0 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| VERDINI MARTA ELIZABET | 27-04095895-4 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| VIA PARIGI SRL | 30-55186126-7 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| VICENTE TRIVISONNO SRL | 30-53429511-8 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| VIGLIONE MARIA ANGELICA | 23-10334112-4 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| VITRI SRL | 30-64062648-4 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| YESI BEL HOGAR SRL | 30-64692650-1 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |
| ZAMBRANA EUGENIO RAFAEL | 23-15268484-9 | AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 |

e. 1/8 Nº 194.370 v. 7/8/97